

#### CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	90908-005-2022 (PAF-ATGUAJIRA-O-063- 2021)	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	CONSORCIO 063	VALOR CONTRATO	\$ 1.309.801.426,00
		DURACIÓN CTO	2 meses
PERFECCIONAMIENTO CTO	23/12/2021	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
		GARANTÍA No.	11-45-101110240
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	ANEXO(S)	0 y 1
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., con NIT. 860 2019, con NIT 830.053.105-3 y MINISTERIO	·	NOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO ficado con NIT. 899.999.001-7.

Amparo	Vig	encia		Valor	(%)
Allipaio	Desde Hasta			Valoi	(/0)
CUMPLIMIENTO	23/12/2021	24/08/2022	\$	392.940.427,80	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	23/12/2021	23/02/2025	\$	130.980.142,60	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	23/12/2021*	23/12/2024*	\$	392.940.427,80	30%
ESTABILIDAD DE LA OBRA	*	*	\$	392.940.427,80	20%
		Total Asegurado	\$	1.309.801	.426,00

<sup>\*</sup> El presente amparo cuenta con vigencia a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de del contrato.

#### Observaciones

Mediante el presente se aprueba anexo No. 0, el cual es subsanado por el anexo No. 1, correspondientes al Contrato de Obra No. 90908-005-2022 (PAF-ATGUAJIRA-O-063-2021) suscrito el pasado 24 de diciembre de 2021, a partir de la presente se podrá suscribir ACTA DE INICIO.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 029 de 2021 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación

2/02/2022

Elaboró

UÁREZ GÓMEZ Coordinador Jurídico P.A. FINDETER

Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios - VNF

JUAN SEBASTIÁN ALDANA CUBILLOS

Abogado Evicargado

Vicepre dencia de Negocios Fiduciarios - VNF





# (fiduprevisora)

#### CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONTRATO No.	90908-005-2022 (PAF-ATGUAJIRA-O-063-2021)	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	CONSORCIO 063	VALOR CONTRATO	\$ 1.309.801.426,00
	,	DURACIÓN CTO	2 meses
PERFECCIONAMIENTO CTO	23/12/2021	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ACCOURAGODA	SECUROS DEL ESTADO S A	GARANTÍA No.	11-40-101045489
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	ANEXO(S)	0 y 1.
BENEFICIARIO(s)	<b>FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,</b> con NIT. 860.525. <b>EDUCATIVO 2019</b> , con NIT 830.053.105-3 y <b>MINIS</b> 7.		

Amnava	Vig	encia		Valor	(0/)
Amparo	Desde	Hasta		valor	(%)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	23/12/2021	23/02/2022	\$	261.960.285,20	20%
		Total Asegurado	Ś	261.96	0.285.20

#### **Observaciones**

Mediante el presente se aprueba anexo No. 0, el cual es subsanado por el anexo No. 1, correspondientes al Contrato de Obra No. 90908-005-2022 (PAF-ATGUAJIRA-O-063-2021) suscrito el pasado 24 de diciembre de 2021, a partir de la presente se podrá suscribir

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 029 de 2021 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación

2/02/2022

Aprobó

Elaboró

**M**SO SUÁREZ GÓMEZ Coordinador Juridico P.A. FINDETER

Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios - VNF

JUAN SEPASTIÁN ALDANA CUBILLOS

Abogaço Encargado

Vice residencia de Negocios Fiduciarios - VNF





#### POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

NIT. 860,009,578-6

#### **PARTICULAR**

CIUDAD DE BOGO	XPEDICIÓ A, D.C.	N			SUCURS BOGO				COD.SUC 11	ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 24 01 2022		IGENCIA MES 12	DESDE AÑO 2021	A LAS HORAS 00:00	VI DÍA <b>23</b>	GENCIA MES 02	HASTA AÑO <b>2025</b>	A LAS HORAS 23:59	EMISION ORIGINAL	TIPO MOVIMIENTO	
				DA	TOS DE	LTOMAD	OR / GARA	ANTIZADO			

NOMBRE O RAZON IDENTIFICACIÓN NIT: 901.551.591-3 CONSORCIO 063

SINCELEJO, SUCRE CIUDAD: DIRECCIÓN: CR 31 NRO. 14 - 209 BRR NUEVO MEXICO TELÉFONO: 301488402

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

SEGURADO PATRIMONIO AUTONOMO - P.A. FINDETER GUAJIRA EDUCATIVO 2019 IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-BENEFICIARIO:

**TELÉFONO** DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03 BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL CIUDAD 594511

ADICIONAL .

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE ADJUDICACION DE LA CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-0063-2021. CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA EJECUCION DE DIAGNOSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RICHACHA (GRUPO 8 SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACION TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA AMPAROS SUMA ASEG/ACTUAL

CUMPLIMIENTO 23/12/2021 23/08/2022 \$392,940,427.80 \$130,980,142.60 SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES 23/02/2025 23/12/2021 CALIDAD DEL SERVICIO 23/12/2021 23/12/2024 \$392,940,427.80 SI AMPARA 3 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS \* \$392,940,427.80

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

ACLARACIONES

ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

	VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
و	\$ ***5,162,806.00	\$ *****20,000.00	\$ *****984,733.00	\$ ******6,167,539.00	\$ ****1,309,801,426.00	CONTADO
_					74	

% DE PART NOMBRE COMPAÑÍA ALOR ASEGURAD

SEGUROS 360 LTDA AGENCIA DE SEGUROS 133463 100.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONESDE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DELA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.



Andrea Herrandez

11-45-101110240

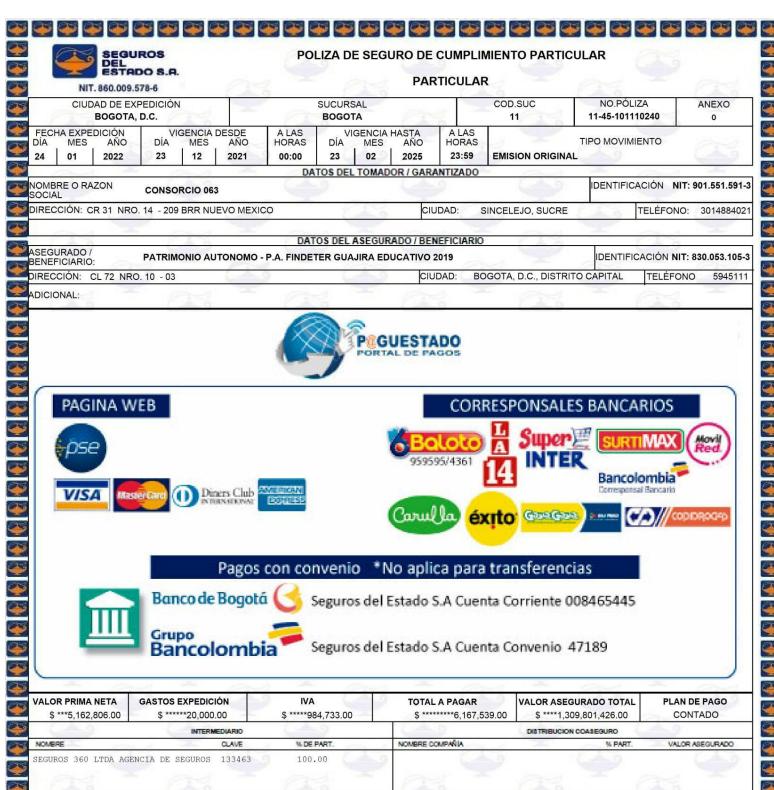
JSTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

**₽** 

**4** 

چة چة چة



INTERN	EDIARIO			DISTRIBUCION C		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA		% PART.	VALOR ASEGURAD
SEGUROS 360 LTDA AGENCIA DE SEGUROS	133463	100.00	9 (4			
			100			

ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

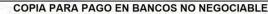
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

	FORMA DE PAGO	
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFECTIVO	8	
EFECTIVO		



REFERENCIA PAGO: 1100062032167-2







CHEQUE TOTAL S

VIGILADO

















































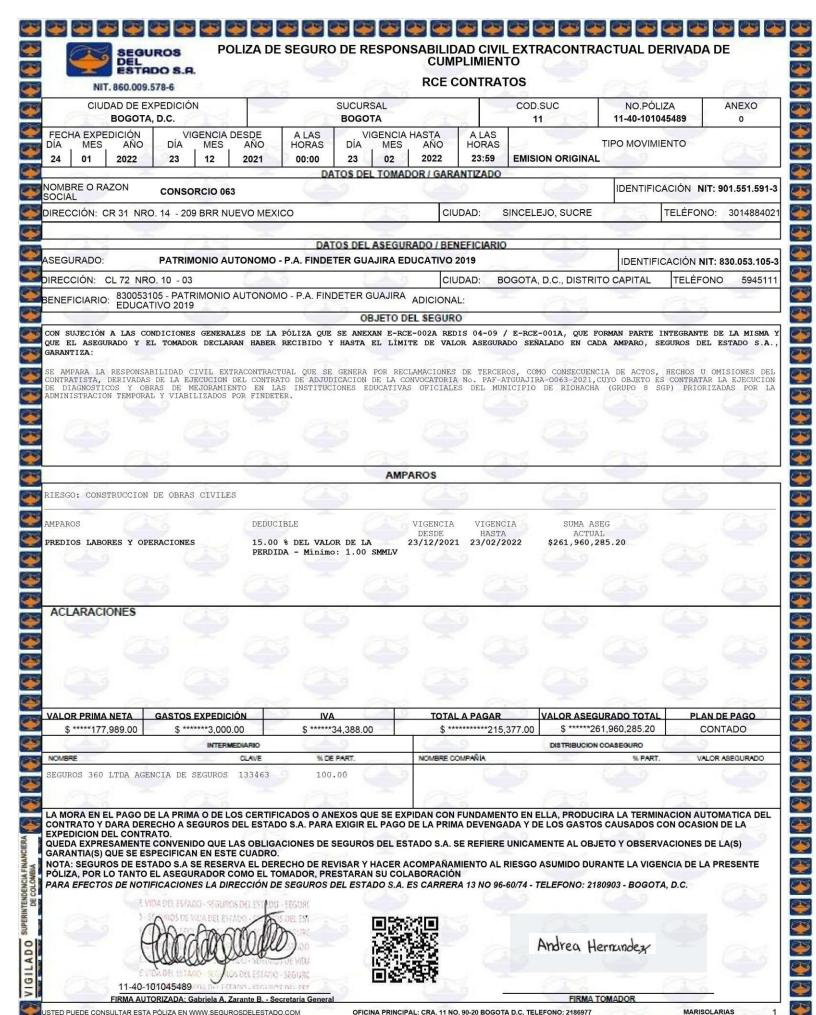


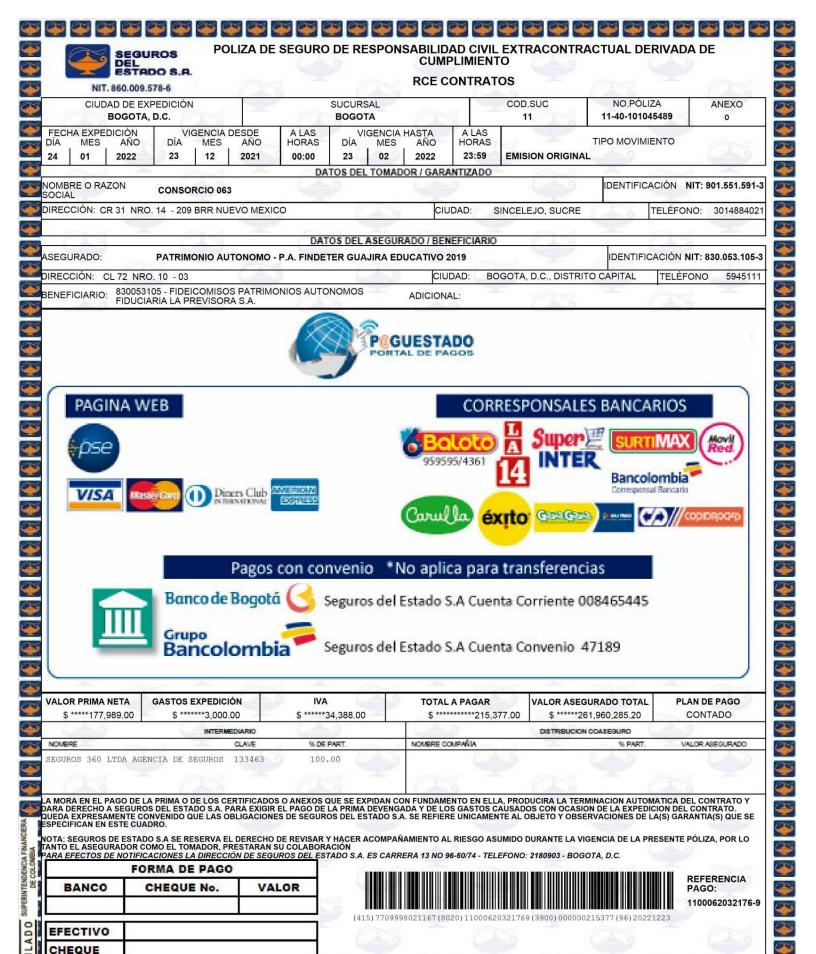




#### PAGARÉ ABIERTO No. CAPJ-873328-11-21

NEVER DE NOMBRE PROPER Y COMO REPRESENTATE LEGAL ES CONSIDERO CS., HET P. DESIDADA, NEGATIONE DE NOMBRE SEGUETA EN ENTITIONE CS., HET P. DESIDADA, NEGATIONE PROCEDE DE LEGACIONE DE LEGACI	MAYOR DE LEARS, IMBRITICATION COULD AND REPRESENTANTS LOCAL OR COMMONING SERVICE OFF. BUT MY. 0555591, DELEMENTS EDUCATION DATE SERVICE DESCRIPTION OF A SERVICE AND A DESCRIPTION OF A SERVICE DESCRIPTION OF A SERVICE AND A DESCRIPTION OF A	ESTADO S.A.			
OF MATCH AND BE ROUND FORD A REPRESENTANT A CORD AND CORD SET AND CORD SET AND CORD	A CAMA COMETA DE LA CENTIFICACIONO CUE ACRECATE À ADMITTACIONE DE LA MISSISSIONE DE LA PERSONA DE LA PERSONADATA DE LEGATION OF MANORE DE LEGATION OF MANO	NIT. 860.009.578-6			
N. MORRIER PROFILO Y CHORD REPRESENDANTE LEGAL DE	NA MORNES REPORTED Y CAPA DESCRIPTIONING MANA SURFILLS ENTE CONTROLLING AND AND ADDRESS ENTER AND TO MARKES PROPERLY OF HE PRESIDENTIAL DAMA ON A CONSTRUCTION AND ADDRESS ENTER AND TO MARKES PROPERLY OF HE PRESIDENTIAL DAMA ON A CONTROLLING PART ADDRESS AND	STE ACTO EN NOMBRE PROPIQ Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CON O CUAL CONSTA EN EL CERTIFICADO QUE ACREDITA LA EXISTENCIA Y	SORCIO 063, NIT N°. 90155159 REPRESENTACIÓN LEGAL VIGENT	1, DEBIDAMENTE FACULTADO PA E EN LA FECHA DE LA SUSCRIE	RA SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO, TOD CIÓN DEL PRESENTE ESCRITO Y
ENTREPRINTED DE ANTENDA DE LA RETIONA DE LOCALIAN DE CONTROLES DE SEUDIS ELE SETUDO SALA DE LE DOS DEL ESTADO SALA DE LA SEGUE DE LESTADO SALA DE LA SEGUE DEL SETUDO SALA DE LE DOS DEL ESTADO SALA DE LA CASO DE LA SEGUE DEL SETUDO SALA DE LA CASO DE LA CASO DE LA SEGUE DEL SETUDO SALA DE LA CASO DE LA SEGUE DEL SETUDO SALA DE LA CASO DE CASOSCICIO. AUTORIZAMOS DE NORMA DISCIPIONALE DE LA CASO	DESCRIPTION OF THE CHARACTER SETTIONS OF THE CHARACTER SETTIONS OF THE CHARACTER SETTION OF THE	N NOMBRE PROPIO Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DEEBIDAMENTE EACULTADO PARA SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO, Y			, NIT N°, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO
DESIDENT (9. J. ON TAIL VIETNO, PARABHON INCONCIONALMENTS A DECIDIO S.A., R SU CHINA, DIRECTOR  REPROCIONES PARA LIZAME REPROTOS EN BLANCO DE ENTE PARAB.  REPROCIONES PARA LIZAME REPROTOS EN BLANCO DE ENTE PARAB.  REPROCIONES PARA LIZAME REPROTOS EN BLANCO DE ENTE PARAB.  REPROCIONES PARA LIZAME REPROTOS EN BLANCO DE ENTE PARAB.  REPROCIONES PARA LIZAME REPROTOS EN BLANCO DE ENTE PARAB.  REPROCIONES PARA LIZAME REPROTOS EN BLANCO DE ENTE PARAB.  REPROCIONES PARA LIZAME REPROTOS EN BLANCO DE LE PERSENTE PARAB.  REVIO AVISO, LOS ESPACIOS COM PIGURAN EN BLANCO DE LE PRESENTE PARAB.  REVIO AVISO, LOS ESPACIOS COM PIGURAN EN BLANCO DE LE PRESENTE PARAB.  REVIO AVISO, LOS ESPACIOS COM PIGURAN EN BLANCO DE LE PRESENTE PARAB.  REVIO AVISO, LOS ESPACIOS COM PIGURAN EN BLANCO DE LE PRESENTE PARAB.  REVIO AVISO, LOS ESPACIOS COM PIGURAN EN BLANCO DE LE PRESENTE PARAB.  REVIO AVISO, LOS ESPACIOS COM PIGURAN EN BLANCO DE VIDAN PRESENTA A CONTRETA DE LOS CONTRETA DE LOS CONTRETA DE ANOTRE DE LA REVIOLO DE LA COLLONIO CONTRETA DE LOS CO	DESCRIPTE (S. J. B. TAL VITETO, PROMESHING TO CONSIDER STATEMENTS, BY THE SECOND SERVED SERVE				
ASTRUCCIONES PARA LIGINA ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE PAGADE  E CONTOMINAD COM IL ANTÍCULO 627 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, AUTORIZADOS NE SOBRE INENCOCARIE A SEGUROS DEL ESTACO S.A., ESPREJAMENTE PARA LIANAS SE ENCIVATOS, OLOS ESPACIOS COM FIGURAR DE BLENCO EN EL PREZENTE PARASE, DE AUDERO COM LAS SEGUIDATES DESTROCCIONES.  EL VALOR QUE DE ANTROMO TIENE NUESTRA ACESTACIÓN Y POR EL CUAL DE DEBERGA LLENAS EL PARASE, DE AUDERO COM LAS SEGUIDATES DESTROCCIONES.  EL VALOR QUE DE ANTROMO TIENE NUESTRA ACESTACIÓN Y POR EL CUAL DE DEBERGA LLENAS EL PARASE, DE AUDERO COM LAS SEGUIDATES DESTROCCIONES.  AL A PERRA DE EXCIDENTICIDAD DE LA CALLOSCIÓN CONTROLES DE LAS CENTRALES DA SOCIALISMA DE DEBERGA EL PARASE, DE AUDERO COM REPORTADO COM PROTECTO LA CUAL LA CUAL LA CALLOSCIÓN DE CONTROLES DE LOS CONTRICIONOS O AUXOS QUE A RODOLIÇONE AROUNDA DE LA CALLOSCIÓN CONTROLES DE LOS CENTRALES DA SOCIALISMA COMPANIA DE DEL CONTROLES.  AUTORIZACIÓN ERPORTA A CENTRALES DE RIESGO - AUTORISANOS DE MANSAS PERMANENTE E PREVOCABRE A SOURCE DEL ESTACO S.A., A COMMUNISTRA POR RECEIVOS DE MORBATICOS	SERROCIONES FANA LLEANA ESPACIOS EM BLANCO DE ESTE PAÑAME  C CONTONEINA COM EL ANTÍCULO 622 DEL CÓDIGO DE COTEMBOIO, ANTONIZADOS EN PORMA INSUVOCABLE A SEGUROS DEL ESTACO S.A., ESTREAMENTE PARA LLEANA EL REVIENDA COMBINADO, LOS ESPACIOS QUE FISURAM EN EL MONTO EN EL PRESENTE PARAÑA, DE ACURROCO DEL AS EGUIENTES INSUVOCIONES.  EL PALOS QUE DE ANTENAMO TIBRE NUESTRA ACCUPACIÓN Y POR EL CUAL SE BEREÁN LLEANE EL PARAÑA, SEÁ COMEL AL MONTO QUE SEGURES DEL ESTACO S.A., A CORRECTION ACCUPACIÓN DE LA CORRECTION DE LA C				
CONTONNIDAD ON EL ARTÍCULO 622 DEL CONTON DE COMERCIO, AUTORIZANOS EN FORMA IRREVOCABLE A SECUROS DEL ESTACO S.A., EXPRESAMENTE PARA LLEMAR SI EVIO AVISO, LOS ESPACIOS QUE FISURAN EN BLANCO EN EL PRESENTE PROBRÉ, DE ACUERDO CON LAS SIQUIENTES INSTRUCCIONES:  - EL VALOR QUE DE ANTENSANO TIENE NUESTRA ACEPTACIÓN Y FOR EL CUAL SE DEBERÁ LLEMAR EL PACARÉ, SERÁ IGUAL AL MONTO QUE SECUROS DEL ESTADO S.A. AUTORIZADA DE LA SECURITACION ENCICIANO DE LOS CONTENIDA EN COMPLINITENTO EL A QUE SE DEMERTER COMO RESPICABBLE FOR EL SINTETE CONTENIDA EN LA CHECA DE LA CELLAR, AL TOMBOR ENCICIANO DE LA GELICAÇUTE PÓLIZA DE CONTENIDA DE LA GELICACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE TÍTULO SERÁ LA CEL DIA DEL QUE SE DILIGENCIMI. DOS ESPACIOS EN BLANCO DE SENSITE PACADE.  - AUTORIZACIÓN REPORTE A CENTRALES DE RIESSO - AUTORIZANOS DE MANERA PERMANENTE E INSEVOCABLE A SEGUROS DEL ESTADO S.A., A CONSULTAR, Y SUMINISTRA PORTO PORTO PORTO DE INCOMPLIMIENTO DE LAS GELICÁCIONE DE SENTE PORTO DE INCOMPLIMIENTO DE LAS GELICÁCIONE DEL ESTADO S.A., A CONSULTAR, Y SUMINISTRA DE LESTE DOCUMENTOS.  - PERMA PERMA  - FIRMA  - FI	CONFIDENTIAD CON SI ARTÍCULO 622 DEL CÓDIGO DE COMMENCIO, AUTOSISANOS DE PONMA ISENVOCADLE A SEGURIOS DEL ESTADO S.A., EXPRESAMBITE PARA LLEMAR ELS  ENVIADOR CON ESTACIOS QUE PIGURAN EN MIANCO EN EL PRESENTE PAGANÉ, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:  SIL VALOR CON DE ANTENNOS TIDNE WORDTRA ACEPTRACIÓN Y POR EL CUAL DE DEBRAÉ, LEMAR EL PAGANÉ, SEMÁ IGUAL AL NONTO QUE EXCUMOS DEL ESTADO S.A.,  RICUALOR CON EL ANTENNOS TIDNE WORDTRA ACEPTRACIÓN Y POR EL CUAL DEL DEBRAÉ, LEMAR EL PAGANÉ, SEMÁ IGUAL AL NONTO QUE EXCUMOS DEL ESTADO S.A.,  RICUALOR CON EL ASTROMOSONOS DEL PROTECTION DE CONTINUENTOS DE LA QUE SE DEBRACISAT COMO EXCUMENTA DE CONTINUENTO DE LAS COLLEGACIONES.  LA FESTAD SE ENTOSILIDAD DE LA CALLAGACIÓN CONTENTOS ES EL PRESENTA TITUDO SERÁ LE DEL DÍA BU QUE SE DILIGENCIAN.  LA FESTAD SE ENTOSILIDAD DE LA CALLAGACIÓN CONTENTOS SE EL PRESENTA TITUDO SERÁ LE DEL DÍA BU QUE SE DILIGENCIAN.  AUTOCALIZACIÓN ESTADOS DE MEDITA CONTENTAS SE EL PRESENTA TITUDO SERÁ LE DEL DÍA BU QUE SE DILIGENCIAN.  AUTOCALIZACIÓN SE MESATIVOS DE MEDITA COMPORTAMIBITO COMERCIAL, CERDITICIO Y PINANCISSO EN EL EVENTO DE INCOMPENHENTO DE LAS COLLONOSES  BUTURNIDAS DE LETA DOCUMENTOS.  FIRMA  MOMBRE:  NOMBRE:  NOMBRE:  NOMBRE:  NOMBRE:  NOMBRE:  DIRECTÓNIC RELACIONA  FIRMA  FIRMA  NOMBRE:  DIRECTÓNIC RELACIONA  FIRMA			DE DE _	EN CASO DE MORA, S
CONTONNIDAD ON EL ARTÍCULO 622 DEL CONTON DE COMERCIO, AUTORIZANOS EN FORMA IRREVOCABLE A SECUROS DEL ESTACO S.A., EXPRESAMENTE PARA LLEMAR SI EVIO AVISO, LOS ESPACIOS QUE FISURAN EN BLANCO EN EL PRESENTE PROBRÉ, DE ACUERDO CON LAS SIQUIENTES INSTRUCCIONES:  - EL VALOR QUE DE ANTENSANO TIENE NUESTRA ACEPTACIÓN Y FOR EL CUAL SE DEBERÁ LLEMAR EL PACARÉ, SERÁ IGUAL AL MONTO QUE SECUROS DEL ESTADO S.A. AUTORIZADA DE LA SECURITACION ENCICIANO DE LOS CONTENIDA EN COMPLINITENTO EL A QUE SE DEMERTER COMO RESPICABBLE FOR EL SINTETE CONTENIDA EN LA CHECA DE LA CELLAR, AL TOMBOR ENCICIANO DE LA GELICAÇUTE PÓLIZA DE CONTENIDA DE LA GELICACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE TÍTULO SERÁ LA CEL DIA DEL QUE SE DILIGENCIMI. DOS ESPACIOS EN BLANCO DE SENSITE PACADE.  - AUTORIZACIÓN REPORTE A CENTRALES DE RIESSO - AUTORIZANOS DE MANERA PERMANENTE E INSEVOCABLE A SEGUROS DEL ESTADO S.A., A CONSULTAR, Y SUMINISTRA PORTO PORTO PORTO DE INCOMPLIMIENTO DE LAS GELICÁCIONE DE SENTE PORTO DE INCOMPLIMIENTO DE LAS GELICÁCIONE DEL ESTADO S.A., A CONSULTAR, Y SUMINISTRA DE LESTE DOCUMENTOS.  - PERMA PERMA  - FIRMA  - FI	CONFIDENTIAD CON SI ARTÍCULO 622 DEL CÓDIGO DE COMMENCIO, AUTOSISANOS DE PONMA ISENVOCADLE A SEGURIOS DEL ESTADO S.A., EXPRESAMBITE PARA LLEMAR ELS  ENVIADOR CON ESTACIOS QUE PIGURAN EN MIANCO EN EL PRESENTE PAGANÉ, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:  SIL VALOR CON DE ANTENNOS TIDNE WORDTRA ACEPTRACIÓN Y POR EL CUAL DE DEBRAÉ, LEMAR EL PAGANÉ, SEMÁ IGUAL AL NONTO QUE EXCUMOS DEL ESTADO S.A.,  RICUALOR CON EL ANTENNOS TIDNE WORDTRA ACEPTRACIÓN Y POR EL CUAL DEL DEBRAÉ, LEMAR EL PAGANÉ, SEMÁ IGUAL AL NONTO QUE EXCUMOS DEL ESTADO S.A.,  RICUALOR CON EL ASTROMOSONOS DEL PROTECTION DE CONTINUENTOS DE LA QUE SE DEBRACISAT COMO EXCUMENTA DE CONTINUENTO DE LAS COLLEGACIONES.  LA FESTAD SE ENTOSILIDAD DE LA CALLAGACIÓN CONTENTOS ES EL PRESENTA TITUDO SERÁ LE DEL DÍA BU QUE SE DILIGENCIAN.  LA FESTAD SE ENTOSILIDAD DE LA CALLAGACIÓN CONTENTOS SE EL PRESENTA TITUDO SERÁ LE DEL DÍA BU QUE SE DILIGENCIAN.  AUTOCALIZACIÓN ESTADOS DE MEDITA CONTENTAS SE EL PRESENTA TITUDO SERÁ LE DEL DÍA BU QUE SE DILIGENCIAN.  AUTOCALIZACIÓN SE MESATIVOS DE MEDITA COMPORTAMIBITO COMERCIAL, CERDITICIO Y PINANCISSO EN EL EVENTO DE INCOMPENHENTO DE LAS COLLONOSES  BUTURNIDAS DE LETA DOCUMENTOS.  FIRMA  MOMBRE:  NOMBRE:  NOMBRE:  NOMBRE:  NOMBRE:  NOMBRE:  DIRECTÓNIC RELACIONA  FIRMA  FIRMA  NOMBRE:  DIRECTÓNIC RELACIONA  FIRMA				
EVID AVISO, LOS ESPACIOS QUE FISURAN EN BLANCO EN EL PRESENTE PAGARÉ, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:  . EL VALOR QUE DE ANTENANO TIENE NUESTRA ACEUTACIÓN Y POR EL CUAL SE DEBETÁ LLENAR EL PAGARÉ, SERÁ IGUAL AL MONTO QUE SEGUNOS DEL ESTADO S.A. AUGUR DE RAZOÑO DE LA SETUTULAD DE CAUQUETE FOLIZA AL TURNOS PREDICIADO SO ANESTRE COS RESPONSABLE FOR EL SINTESTRE QUE AFECTE LA CITAR ALLEMAN DE LA DELEGACIO DE LA COLLEGA AL CUARDO DE LOS CARTIFICADOS ON ANESTRE QUE LA MONTE QUE SE DENDESTRE COS ESPACIOS DE ELENACO DE RESENTE FORMA DE LA GELEGA DE EXCITALIDAD DE LA GELEGACIO CONTENITA DE LA PESSENTE TÍTULO SERÁ LA DEL DÍA DE QUE SE DILICENCIA DE SEPACIOS DE RELANCO DE RESENTE FORMA CONTENITA DE LA GELEGACIO CONTENITA DE LA PESSENTE TÍTULO SERÁ LA DEL DÍA DE QUE SE DILICENCIA DE SEPACIOS DE RELANCO DE RESENTE FORMADIA DE LA DEL DÍA DE QUE SE DILICENCIA DE SENACO DE RESENTE PAGALE A SEGUNOS DEL ESTADO S.A., A CONSULTAR, Y SUMINISTRA ADOS POSITIVOS O SUBERIVOS DE NUESTRO COMPORTAMIENTO COMERCIAL, GENDITICIO Y FINANCIERO EN EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONE DISTRIBUCIOS DE NUESTRO COMPORTAMIENTO COMERCIAL, GENDITICIO Y FINANCIERO EN EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONE DISTRIBUCIO COMERCIAL, GENDITICIO Y FINANCIERO EN EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONE DISTRIBUCIO COMERCIAL, GENDITICIO Y FINANCIERO EN EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONE DISTRIBUCIO COMERCIA.  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:	ENVIO AVISO, LOS ESPACIOS QUE FIGURAN EN BLANCO EN EL FRESENTE FRAGAÉ, DE ACUERO CON LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:  . EL VALOR QUE DE ANTERNAN TIEME NUESTRA ACEPTACIÓN Y POR EL CUAL SE DEBERÁ LIENAR EL PAGACÁ, SERÁ IGUAL AL MONTO QUE SEGUROS DEL ESTADO S.A., ANDRE NOR RAZOÑO DE LA SETUTURA DE CONAQUER PÓLIZA DE COMPLIMITADO SON ALLA QUE SE DEMINSTRE COMO RESPONSABILE. POR EL SINISERIO QUE AFECTE LA CITAMO LIA, AL TORMOS DENECIORAD DE LA DÁLIZA, ASÉ COMO BELO SENTATO DE LA DÍLIZA, ASÉ COMO BELO SENTATO DE LA DÍLIZA, ASÉ COMO BELO SENTATO DE LA DÍLIZA, ASÉ COMO DEL SENTATO. EL PRESENTE TÚTULO SERÁ LA DEL DÍA DEL QUE SE DILIDENCIBI DE SENACIOS DE HANDO DEI RESPETITO COMO REPORTA CENTRALAS DE RIESGO - AUTORIZANOS DE MANDRA PERMANDATE E IRREVOCABLE A SEGUROS DEL ESTADO S.A., A CONSULTAR, Y SUMINISTRAM NOS POSÍTIVOS O SERÁTIVOS DE NOSTRO COMPONITAMIENTO CONSECTAL, CREDITICIO Y FINANCISSO EN EL EVENTO DE INCOMPLIMIENTO DE LAS OSLIGANCIONES UNIVERSIDAS EN ESTE DOCUMENTOS.  PERMA FIRMA FIRMA  FIRMA FIR	NSTRUCCIONES PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE PAGARE			
ADUR POR RAZÓN DE LA EFECTIVIDAD DE CUALQUER FÓLIZA DE COMPANIMENTO EN LA QUE SE DEMENSTAS COMO RESPONSABLE POR EL STRIESTRO QUE AFECTE LA CITAC OLIZA, AL TORADOR MENCIONADO DE LA PÓLIZA, ASÍ COMO DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE LA MODIFIQUEN, RENUEVEN O PRORREGUEN.  LA FECRA DE EXIGISILIDAD DE LA OBLIGAÇIÓN CONTENIDA SE EL PESSENTE TÍTUDO SERÁ LA DEL DÍA EN QUE SE DILIGENCIES LOS ESPACIOS EN BLANCO DE RESENTE PACAME.  AUTORIZACIÓN RECORTA A CENTRALES DE RIESGO - AUTORIZANOS DE MANESA PERMANENTE E IRREVOCABLE A SECUROS DEL ESTADO S.A., A CONSULTAR, Y SUMINISTRA ATOS POSITIVOS O NEGATIVOS DE MUESTAO COMPORTAMIENTO COMERCIAL, GREDITICIO Y FINANCIENO EN EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONE ONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTOS.  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  NOMBRE:  DENTIFICACIÓN:  TEREFONO:  NIT NO.:9015C153 31 NGO. 14 ~ 209 BER NUEVO MEXICO  TELÉFONO:  TELÉFONO:  TELÉFONO:  TELÉFONO:  OTRECCIÓN:  TELÉFONO:  TELÉFONO:  TELÉFONO:  DIRECCIÓN:  FIRMA  NOMBRE:  TIRMA  FIRMA  NOMBRE:  TIRMA  FIRMA  NOMBRE:  TIRMA  NOMBRE:  TIRMA  FIRMA  NOMBRE:  TIRMA  NOMBRE:  TIRMA  FIRMA  NOMBRE:  TIRMA  NOMBRE:	ACUR POR RAZÓN DE LA EXECTIVIDAD DE CIALQUIRE PÓLITA DE COMPLIMENTO DEL AD CRES DE DENRESTES COMO BESCONARALE POR EL STRISSTRO QUE AFECTE LA CITADO CALEA, AL TOMADOR MENCIOLADO DE LA PÓLITA, ASÍ COMO DE LOS CENTÍFICADOS O ANEXOS QUE LA MODIFIQUEN, REJUEVEN O PROPRESOUEN.  LA FECHA DE EXIGISITIDAD DE LA OBLIGACIÓN CONTRITIR NE L PRESENTE TÍTULO SERÁ LA BEDITORIS EN EL ESTADO S.A., A CONSULTAR, Y SUMINISTRAS PRACES.  AUTORIZACIÓN REPORTE A CENTRALES DE RIESGO - AUTORIZAMOS DE MANERA PERMANENTE E IRREVOCABLE A SEDUROS DEL ESTADO S.A., A CONSULTAR, Y SUMINISTRAS PROS POSTITUOS O NECATIVOS DE MUESTRO COMPORTAMIENTO COMERCIAL, CREDITICIO Y FINANCIERO EN EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLICACIONES ONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTOS.  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  NOMBRE:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  TELÉFONO:  DIRECCIÓN:  FIRMA  FIRM				
OLIZA, AL TOMAROS MENICONADO DE LA FOLIZA, ASÍ COMO DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE LA MODIFIQUEM, RENUEVEM O PROSEQUEM.  LA FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE TÍTULO SERÁ LA DEL JAR NO US SE DILIGENCIEN LOS ESPACIOS EN BLANCO DE RESENTE FACASE.  AUTORIZACIÓN REPONTE A CENTRALES DE RIESGO - AUTORIZANOS DE MANERA PERMANENTE E REPUVOCABLE A SEGURCO DEL ESTADO S.A., A CONSULTAR, Y SUMINISTRA ATORS POSITIVOS ON REMATIVOS DE NUESTEO COMPORTAMIENTO COMERCIAL, CREDITICIO Y FINANCIENO EN EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGÂCIONE ONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTOS.  PIRMA  PIRMA  PIRMA  PIRMA  PIRMA  NOMBRE:  IDENTIFICACIÓN:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  CUIDAD:  PIRMA  PIRMA  PIRMA  PIRMA  PIRMA  NOMBRE:  LUCAMORITA DE REMATIVO DE LAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.  CUIDAD:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  TELÉFONO:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  PIRMA  NOMBRE:  FIRMA  NOMBRE:  PIRMA  NOMBRE:  PIRMA  NOMBRE:  PIRMA  NOMBRE:  PIRMA  NOMBRE:  DIRECTIÓN:  DIRECCIÓN:  PIRMA  NOMBRE:  PIRMA  NOMBRE:  NOMBRE:  NOMBRE:  NOMBRE:  DIRECTIÓN:  DIRECCIÓN:	OLIZA, AL TORADOR MENCIONADO DE LA PÓLIZA, ASÍ COMO DE LOS CERTÍFICADOS O ANEXOS QUE LA MODIFIQUEN, RESUNTATO PROBROCHEN.  LA FRENDA DE EXTRIBILIDAD DE LA CELIFACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE TÍTULO SERÁ LA DEL DÍA EN QUE SE DILIGENCIEN LOS ESPACIOS EN BLANCO DEI RESENTE PACADAS.  AUTORIZACIÓN RECRITA A CENTRALES DE RIESGO - AUTORIZANOS DE MANERA PERMANENTE E IRREVOCADLE A SEGUROS DEL ESTADO S.A., A CONSULTAR, Y SUMINISTRAR ATORS POSITIVOS ON NEGATIONS DE MUESTRO COMPORTAMIENTO COMERCIAL. CERCUTICIO Y FINANCIERO EN EL EVENTO DE INCUMELIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ONTENDAS EN ESTE DOCUMENTOS.  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  NOMBRE:  IDENTIFICACIÓN:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  TELÉFONO:  DIRECCIÓN:  TUDAD:  TIDAD:  TIDA	The state of the s		S COMMISSION AND AND COMMISSION OF THE PARTY	
RECEIDT PAGAME.  AUTORIZACIÓN REPORTE A CENTRALES DE RIESGO - AUTORIZANOS DE MANERA FERMANENTE E REPUCCABLE A SEGUROS DEL ESTADO S.A., A CONSULTAR, Y SUMINISTRA ATOS POSITIVOS O NEGATIVOS DE NUESTRO COMPORTAMIENTO COMERCIAL, CREDITICIO Y FINANCIERO EN EL EVENTO DE INCUMELIMIENTO DE LAS OBLIGACIONE ONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTOS.  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  NOMBRE:  IDENTIFICACIÓN:  DIENCECIÓN:  REPRESENTANTE LEGAL DE:CONSORCIO 063  NIT NO.:  FIRMA  FIRMA  FIRMA  NOMBRE:  COLEUDORES  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  NOMBRE:  CUENTIFICACIÓN:  DIRECCIÓN:  TELÉFONO:  CUIDAD:  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  NOMBRE:  CUIDAD:  CUIDAD:  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  NOMBRE:  CUIDAD:  CUIDAD:  FIRMA  NOMBRE:  CUIDAD:  CUIDAD:  FIRMA  NOMBRE:  CUIDAD:  FIRMA  NOMBRE:  CUIDAD:  FIRMA  NOMBRE:  CUIDAD:  FIRMA  NOMBRE:  CUIDAD:  CUIDAD:  FIRMA  NOMBRE:  CUIDAD:  CUIDAD:  FIRMA  NOMBRE:  CUIDAD:  CUIDAD:  FIRMA  NOMBRE:  CUIDAD:  FIRMA  NOMBRE:  CUIDAD:  FIRMA  NOMBRE:  CUIDAD:  CUIDAD:  FIRMA  NOMBRE:  CUIDAD:  FIRMA  FIRMA  NOMBRE:  CUIDAD:  FIRMA  NOMBRE:  CUIDAD:  FIRMA  NOMBRE:  CUIDAD:  FIRMA  NOMBRE:  CUIDAD:  FIRMA  FIR	PERSENT PAGRAGE.  AUTORIZACIÓN REPORTE A CENTRALES DE RIESGO — AUTORIZAMOS DE NANERA PERMANENTE E IRREVOCABLE A SEGUROS DEL ESTADO S.A., A CONSULTAR, Y SUNINISTRAN ATOS POSITIVOS O NEGATIVOS DE NORSTPO COMPORTAMIENTO COMERCIAL, CREDITICIO Y FINANCIERO EN EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLICACIONES ONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTOS.  FIRMA  MOMBRE:  COLEUDOBES  FIRMA  FIRM				
NATUS POSITIVOS O NEGATIVOS DE NUESTRO COMPORTAMIENTO COMERCIAL, CREDITICIO Y FINANCISMO EN EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONE OMPENIDAS EN ESTE DOCUMENTOS.  ARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  MOMBRE:  DIRECCIÓN:  REPRESENTANTE LEGAL DE: CONSORCIO 063  NIT NO.:901551591  DIRECCIÓNICS 31 NRO. 14 - 209 BRR NUEVO MEXICO  TELÉFONO: 3014884021  CIUDAD:  COLEUDORES  FIRMA  MOMBRE:  TORRITIFICACIÓN:  TORRITIFICACIÓN	ARGA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  NOMBRE:  DIRECCIÓN:  REPRESENTANTE LEGAL DE: CONSORCIO 063  NIT NO.:901551591  CUUDAD:  CUUDAD:  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  NOMBRE:  CUUDAD:  CUUDAD:  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  NOMBRE:  CUUDAD:  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  NOMBRE:  CUUDAD:  CUUDAD:  CUUDAD:  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  NOMBRE:  CUUDAD:  CUUDAD:  CUUDAD:  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  NOMBRE:  CUUDAD:  CUUDAD:  FIRMA  NOMBRE:  CUUDAD:  FIRMA  NOMBRE:  CUUDAD:  CUUDAD:  FIRMA  NOMBRE:  CUUDAD:  FIRMA  NOMBRE:  CUUDAD:  CUUDAD:  CUUDAD:  FIRMA  NOMBRE:  CUUDAD:  CUUDAD:  CUUDAD:  CUUDAD:  CUUDAD:  FIRMA  NOMBRE:  CUUDAD:  C		EL PRESENTE TÍTULO SERÁ LA	A DEL DÍA EN QUE SE DILIGE	NCIEN LOS ESPACIOS EN BLANCO DE
ARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.  FIRMA  FIRMA  NOMBRE:  IDENTIFICACIÓN:  DIRECCIÓN:  REPRESENTANTE LEGAL DE:CONSORCIO 063  NIT NO.:901551591  DIRECCIÓN:  TELÉFONO: 3014884021  CIUDAD: CIUDAD:SINGELEJO  FIRMA  FIRMA  PIRMA  FIRMA  PIRMA  FIRMA  PIRMA  PIRMA  PIRMA  SOMBRE:  IDENTIFICACIÓN:  IDENTIFICACIÓN:  REPRESENTANTE LEGAL DE:  NOMBRE:  IDENTIFICACIÓN:  REFRESENTANTE LEGAL DE:  NIT NO.:  DIRECCIÓN:  NIT NO.:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:	FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  NOMBRE:  IDENTIFICACIÓN:  IDE	ATOS POSITIVOS O NEGATIVOS DE NUESTRO COMPORTAMIENTO COM			
FIRMA  NOMBRE: NOMBRE: NOMBRE:  IDENTIFICACIÓN: IDENTIFICACIÓN:  DIRECCIÓN: REPRESENTANTE LEGAL DE:CONSORGIO 063  NIT NO.:901551591  DIRECCIÓN: TELÉFONO: 3014884021  GIUDAD: GIUDAD: GIUDAD: SINCELEJO  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  NOMBRE: IDENTIFICACIÓN: IDENTIFICACIÓN:  REPRESENTANTE LEGAL DE: REPRESENTANTE LEGAL DE:  NIT NO.: NIT NO.:  DIRECCIÓN: DIRECCIÓN:	PIRMA  NOMBRE: NOMBRE: NOMBRE: DENTIFICACIÓN: IDENTIFICACIÓN: DIRECCIÓN: REPRESENTANTE LEGAL DE:CONSORCIO 063  NIT NO.:901551591 DIRECCIÓN: TELÉFONO: NIT NO.:901551591 CUDAD: DIRECCIÓN: TELÉFONO: 3014884021 CUDAD: SINCELEJO  TELÉFONO: SINCELEJO  PIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  PIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  PIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  PIRMA  FIRMA  FIRMA  PIRMA  FIRMA  FIRMA  PIRMA  FIRMA  PIRMA  FIRMA  PIRMA  P				
FIRMA  NOMBRE:  NOMBRE:  DENTIFICACIÓN:  DERECCIÓN:  REPRESENTANTE LEGAL DE:CONSORCIO 063  NIT NO.:901551591  DIRECCIÓN:  TELÉFONO:  DIRECCIÓN:  TELÉFONO: 3014884021  CIUDAD:  CIUDAD: SINCELEJO  PIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  FIRMA  SOMBRE:  DENTIFICACIÓN:  REPRESENTANTE LEGAL DE:  REPRESENT	FIRMA  COMBRE:  NOMBRE:  DENTIFICACIÓN:  IDENTIFICACIÓN:  REPRESENTANTE LEGAL DE:CONSORCIO 663  NIT NO.:901551591  DIRECCIÓN:  TELÉFONO:  DIRECCIÓN:  TELÉFONO:	SATURDED IN BOTH BOOMERIOG.			
NOMBRE:  NOMBRE:  IDENTIFICACIÓN:  REPRESENTANTE LEGAL DE:CONSORCIO 063  PELÉFONO:  NIT NO.:901551591  DIRECCIÓN:  TELÉFONO: 3014884021  CUDAD:  CUDAD:  FIRMA  FIRMA  FIRMA  NOMBRE:  IDENTIFICACIÓN:  IDENTIFICACIÓN:  REPRESENTANTE LEGAL DE:  REPRESENTANTE LEGAL DE:  NOMBRE:  NOMBRE:  NOMBRE:  NOMBRE:  NOMBRE:  NOMBRE:  REPRESENTANTE LEGAL DE:  REPRESENTANTE LEGAL DE:  NIT NO.:  NIT NO.:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:	NOMBRE:  NOMBRE:  DENTIFICACIÓN:  REPRESENTANTE LEGAL DE:CONSORGIO 063  NIT NO.:901551591  DIRECCIÓN:  TELÉFONO:  TELÉFONO:  TIRMA  FIRMA  NOMBRE:  DIRECCIÓN:  SINCELEJO  FIRMA  NOMBRE:  DIRECCIÓN:  REPRESENTANTE LEGAL DE:  REPRESENTANTE LEGAL DE:  NOMBRE:  DENTIFICACIÓN:  REPRESENTANTE LEGAL DE:  NIT NO.:  NIT NO.:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  TELÉFONO:		EL AÑO 2021.		
DENTIFICACIÓN:  DERECCIÓN:  REPRESENTANTE LEGAL DE:CONSORGIO 063  NIT NO.:901551591  DIRECCIÓN:CR 31 NRO. 14 - 209 BRR NUEVO MEXICO  TELÉFONO:3014884021  CIUDAD:  CODEUDORES  FIRMA  FIRMA  DIMBRE:  IDENTIFICACIÓN:  REPRESENTANTE LEGAL DE:  REPRESENTANTE LEGAL DE:  NIT NO.:  NIT NO.:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:	DENTIFICACIÓN: DIRECCIÓN: REPRESENTANTE LEGAL DE:CONSORCIO 063 NIT NO.:901551591 DIRECCIÓN:CR 31 NRO. 14 - 209 BRR NUEVO MEXICO TELÉFONO: 3014884021 CIUDAD: CIUDAD: TELÉFONO:3014884021 CIUDAD:SINCELEJO  FIRMA FIRMA NOMBRE: DENTIFICACIÓN: DENTIFICACIÓN: REPRESENTANTE LEGAL DE: REPRESENTANTE LEGAL DE: NIT NO.: NIT NO.: DIRECCIÓN: DIRECCIÓN: DIRECCIÓN: TELÉFONO:	ARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE D	EL AÑO 2021.		
DIRECCIÓN:  REPRESENTANTE LEGAL DE:CONSORCIO 063  NIT NO.:901551591  DIRECCIÓN:CR 31 NRO. 14 - 209 BRR NUEVO MEXICO  TELÉFONO:3014884021  CIUDAD:  CODEUDORES  FIRMA  FIRMA  PIRMA  NOMBRE:  IDENTIFICACIÓN:  REPRESENTANTE LEGAL DE:  NIT NO.:  NIT NO.:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:	PIRECCIÓN: REPRESENTANTE LEGAL DE:CONSORCIO 063 NIT NO.:901551591 DIRECCIÓN:CR 31 NRO. 14 - 209 BRR NUEVO MEXICO TELÉFONO: 3014884021 CIUDAD: GIUDAD: SINCELEJO  CODEUDORES  FIRMA FIRMA NOMBRE: NOMBRE: DENTIFICACIÓN: DENTIFICACIÓN: REPRESENTANTE LEGAL DE: NIT NO.: NIT NO.: DIRECCIÓN: DIRECCIÓN: DIRECCIÓN: TELÉFONO:	ARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE D FIRMA		FIRMA	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #
PELÉFONO:  DIRECCIÓN:CR 31 NRO. 14 - 209 BRR NUEVO MEXICO  TELÉFONO: 3014884021  CIUDAD: SINCELEJO  FIRMA  FIRMA  FIRMA  NOMBRE:  IDENTIFICACIÓN:  REPRESENTANTE LEGAL DE:  NIT NO.:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:	PELÉFONO:  DIRECCIÓN:CR 31 NRO. 14 - 209 BRR NUEVO MEXICO  TELÉFONO: 3014884021  CIUDAD:SINCELEJO  FIRMA  FIRMA  FIRMA  NOMBRE:  DENTIFICACIÓN:  REPRESENTANTE LEGAL DE:  NIT NO.:  NIT NO.:  DIRECCIÓN:  TELÉFONO:  TELÉFONO:	ARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE D FIRMA	NOMBRE:		
DIRECCIÓN:CR 31 NRO. 14 - 209 BRR NUEVO MEXICO TELÉFONO: 3014884021 CIUDAD:SINCELEJO  FIRMA FIRMA NOMBRE: DIRECCIÓN:	DIRECCIÓN: CR 31 NRO. 14 - 209 BRR NUEVO MEXICO  TELÉFONO: 3014884021  CIUDAD: SINCELEJO  FIRMA  FIRMA  NOMBRE:  IDENTIFICACIÓN:  REFRESENTANTE LBGAL DE:  NIT NO.:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  TELÉFONO:  TELÉFONO:  TELÉFONO:	ARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE D FIRMA NOMBRE: IDENTIFICACIÓN:	NOMBRE: IDENTIFICACI	rón:	
CIUDAD:SINCELEJO  FIRMA  FIRMA  FIRMA  NOMBRE:  IDENTIFICACIÓN:  REPRESENTANTE LEGAL DE:  NIT NO.:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:	CIUDAD:SINCELEJO  FIRMA  FIRMA  NOMBRE:  IDENTIFICACIÓN:  REFRESENTANTE LEGAL DE:  NIT NO.:  NIT NO.:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  TELÉFONO:  TELÉFONO:	ARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE D FIRMA NOMBRE: DIRECCIÓN:	NOMBRE:	TÓN: TE LEGAL DE:CONSORCIO 063_	
FIRMA  FIRMA  MOMBRE:  IDENTIFICACIÓN:  REFRESENTANTE LEGAL DE:  NIT NO.:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:	FIRMA  FIRMA  MOMBRE:  IDENTIFICACIÓN:  REFRESENTANTE LEGAL DE:  NIT NO.:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  TELÉFONO:  TELÉFONO:	ARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE D FIRMA NOMBRE: DIRECCIÓN: TELÉFONO:	NOMBRE:  IDENTIFICACI  REPRESENTANT  NIT NO.:9015	TÓN:	IUEVO MEXICO
FIRMA  FIRMA  NOMBRE:	FIRMA  NOMBRE: NOMBRE: NOMBRE: IDENTIFICACIÓN: IDENTIFICACIÓN: REPRESENTANTE LEGAL DE: REPRESENTANTE LEGAL DE: NIT NO.: NIT NO.: DIRECCIÓN: DIRECCIÓN: TELÉFONO: TELÉFONO:	ARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE D FIRMA NOMBRE: DIRECCIÓN: TELÉFONO:	NOMBRE:  IDENTIFICACI  REPRESENTANI  NIT NO.:9015  DIRECCIÓN:CE	TÓN:	IUEVO MEXICO
NOMBRE: NOMBRE: NOMBRE: IDENTIFICACIÓN: IDENTIFICACIÓN: REPRESENTANTE LEGAL DE: NIT NO.: NIT NO.: DIRECCIÓN: DIRECCIÓN:	NOMBRE: NOMBRE: NOMBRE: IDENTIFICACIÓN: IDENTIFICACIÓN: REPRESENTANTE LEGAL DE: REPRESENTANTE LEGAL DE: NIT NO.: NIT NO.: DIRECCIÓN: DIRECCIÓN: TELÉFONO: TELÉFONO:	ARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE D FIRMA NOMBRE: DIRECCIÓN: PELÉFONO:	NOMBRE:  IDENTIFICACI  REPRESENTANT  NIT NO.:9019  DIRECCIÓN:CF  TELÉFONO:301	TÓN:	IUEVO MEXICO
MOMBRE:	NOMBRE: NOMBRE: NOMBRE: IDENTIFICACIÓN: IDENTIFICACIÓN: REPRESENTANTE LEGAL DE: REPRESENTANTE LEGAL DE: NIT NO.: NIT NO.: DIRECCIÓN: DIRECCIÓN: TELÉFONO: TELÉFONO:	ARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE D FIRMA  NOMBRE: DIRECCIÓN: PELÉFONO:	NOMBRE:  IDENTIFICACI  REPRESENTANT  NIT NO.:9019  DIRECCIÓN:CF  TELÉFONO:301	TÓN:	IUEVO MEXICO
NOMBRE: NOMBRE: NOMBRE: IDENTIFICACIÓN: IDENTIFICACIÓN: REPRESENTANTE LEGAL DE: NIT NO.: NIT NO.: DIRECCIÓN: DIRECCIÓN:	NOMBRE: NOMBRE: IDENTIFICACIÓN: IDENTIFICACIÓN: REPRESENTANTE LEGAL DE: RIT NO.: NIT NO.: DIRECCIÓN: DIRECCIÓN: TELÉFONO: TELÉFONO:	ARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE D FIRMA NOMBRE: DENTIFICACIÓN: DELÉFONO: CUUDAD:	NOMBRE:  IDENTIFICACI  REPRESENTANT  NIT NO.:9019  DIRECCIÓN:CF  TELÉFONO:301	TÓN:	JUEVO MEXICO_
IDENTIFICACIÓN:  REFRESENTANTE LEGAL DE:  REPRESENTANTE LEGAL DE:  NIT NO.:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:	IDENTIFICACIÓN: IDENTIFICACIÓN:  REPRESENTANTE LEGAL DE: REPRESENTANTE LEGAL DE: NIT NO.:  DIRECCIÓN: DIRECCIÓN: TELÉFONO:	ARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE D FIRMA  NOMBRE: DIRECCIÓN: PELÉFONO:	NOMBRE:  IDENTIFICACI  REPRESENTANT  NIT NO.:9019  DIRECCIÓN:CF  TELÉFONO:301	TÓN:	JUEVO MEXICO
REPRESENTANTE LEGAL DE: REPRESENTANTE LEGAL DE: NIT NO.: DIRECCIÓN: DIRECCIÓN:	REFRESENTANTE LEGAL DE:  REPRESENTANTE LEGAL DE:  NIT NO.:  DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  TELÉFONO:  TELÉFONO:	ARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE D FIRMA NOMBRE: IDENTIFICACIÓN: DIRECCIÓN: CUUDAD: CODEUDORES	NOMBRE:  IDENTIFICACI  REPRESENTANT  NIT NO.:9019  DIRECCIÓN:CF  TELÉFONO:301	tón:	UEVO MEXICO
NIT NO.: NIT NO.:  DIRECCIÓN: DIRECCIÓN:	NIT NO.:	ARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE D FIRMA NOMBRE: DIRECCIÓN: DELÉFONO: CIUDAD: CODEUDORES  FIRMA	NOMBRE:  IDENTIFICACI  REPRESENTANT  NIT NO.:9019  DIRECCIÓN:CE  TELÉFONO:301  CIUDAD:SINCE	tón:	IUEVO MEXICO
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN:	DIRECCIÓN:  DIRECCIÓN:  TELÉFONO:  TELÉFONO:	ARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE D FIRMA NOMBRE: DIRECCIÓN: DIRECCIÓN: CODEUDORES  FIRMA NOMBRE: LIDENTIFICACIÓN: LIDENTIFICACIÓN: LIDENTIFICACIÓN: LIDENTIFICACIÓN: LIDENTIFICACIÓN: LIDENTIFICACIÓN:	NOMBRE:  IDENTIFICACI  REPRESENTANT  NIT NO.:9015  DIRECCIÓN:CE  TELÉFONO:301  CIUDAD:SINCE	TÓN:	UEVO MEXICO
	TELÉFONO:TELÉFONO:	FIRMA  NOMBRE: DIRECCIÓN: DIRECCIÓN: COLEUDORES  FIRMA  MOMBRE: LIDENTIFICACIÓN: COLEUTORES  FIRMA  MOMBRE: LIDENTIFICACIÓN: COLEUTORES  FIRMA  MOMBRE: LIDENTIFICACIÓN: COLEUTORES  FIRMA  MOMBRE: LIDENTIFICACIÓN: COLEUTORES  REFRESENTANTE LEGAL DE:	NOMBRE:  IDENTIFICACI  REPRESENTANT  NIT NO.:9019  DIRECCIÓN:CE  TELÉFONO:301  CIUDAD:SINCE  MOMBRE:  IDENTIFICAC  REPRESENTANT	TÓN:	IUEVO MEXICO
MAT A PAGAS		ARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE D FIRMA  NOMBRE: DIRECCIÓN: DIRECCIÓN: CODEUDORES  FIRMA  NOMBRE: LIDENTIFICACIÓN: CODEUDORES  REPRESENTANTE LEGAL DE: NIT NO.:	NOMBRE:  IDENTIFICACI  REPRESENTANI  NIT NO.:9015  DIRECCIÓN:CF  TELÉFONO:301  CIUDAD:SINCE  MOMBRE:  IDENTIFICAC  REPRESENTANI  NIT NO.:	TÓN:	
	CIUDAD: CIUDAD:	ARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE D FIRMA NOMBRE: DIRECCIÓN: DIRECCIÓN: CODEUDORES  FIRMA NOMBRE: IDENTIFICACIÓN: CODEUDORES  FIRMA NOMBRE: IDENTIFICACIÓN: REFRESENTANTE LEGAL DE: NIT NO.: DIRECCIÓN:	NOMBRE:  IDENTIFICACI REPRESENTANT NIT NO.:9019 DIRECCIÓN:CH TELÉFONO:301 CIUDAD:SINCH  MOMBRE:  IDENTIFICAC REPRESENTANT MIT NO.:  DIRECCIÓN:	TÉ LEGAL DE:CONSORCIO 063_ 551591	





COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

TOTAL S



NOMBRE O RAZON

#### POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

**PARTICULAR** 

	****				A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	*				FIX. 17.70	All Control of the Co	
. 4		AD DE EX		N	- HOUSE	17	SUCURSAL BOGOTA	5 X ".	700	COD.SUC	NO.PÓLIZA 11-45-101110240	ANEXO 1
FECHA DÍA 01	EXPERMES 02	DICIÓN AÑO 2022	DÍA 23	GENCIA D MES 12	ESDE AÑO 2021	A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA I DIA MES 23 02	ANO 2025	A LAS HORAS 23:59	ANEXO NO CAUSA	TIPO MOVIMIENTO	Letter.
100000	Parate and				, notifies	DA	TOS DEL TOMAD	OR / GARA	NTIZADO	Sino. sumans 1	excess	100

DIRECCIÓN: CR 31 NRO. 14 - 209 BRR NUEVO MEXICO CIUDAD: SINCELEJO, SUCRE TELÉFONO: 301488402 DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO ASEGURADO

With the same IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3 PATRIMONIO AUTONOMO - P.A. FINDETER GUAJIRA EDUCATIVO 2019 ENEFICIARIO TELÉFONO DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03 BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL 5945111 with the

**OBJETO DEL SEGURO**® CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EI ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE DEVA CONSTANCIA DE LOS ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS ADICIONALES EN LA POLIZA ASI

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5.
PATRIMONIO AUTOMOMO P.A. FINDETER GUAJIRA EDUCATIVO 2019 NIT. 830.053.105-3.
EI MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL NIT. 899.999.001-7.

Or are despera

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

**CONSORCIO 063** 

AMPAROS

" (2) RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

CUMPLIMIENTO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
CALIDAD DEL SERVICIO

STABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA SUMA ASEG/ACTUAL 23/12/2021 23/08/2022

\* (C.C.)

\$392,940,427.80 \$130,980,142.60 \$392,940,427.80 23/12/2024

terd the compo

IDENTIFICACIÓN NIT: 901.551.591-3

SUMA ASEG/ANTERIOR

G

V

S. Cal

4 G. G

0

Q

Q 9

P

A W

Q

1

G. J

6

V

4

A.

N.

4

Q

AS AS AS

4

S. 9

23/12/2021 \$392,940,427.80

ACLARACIONES

MPAROS

• ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

OR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA DE LOS ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS ADICIONALES EN LA POLIZA ASI:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.146-5.
PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER GUAJIRA EDUCATIVO 2019 NIT. 830.053.105-3.
EI MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL NIT. 839.599.001-7.

EMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

TOTAL A PAGAR VALOR ASEGURADO TOTAL VALOR PRIMA NETA GASTOS EXPEDICIÓN IVA PLAN DE PAGO \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*0.00 \$ \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*0.00 \$ \*\*\*\*\*\*\*\*\*0.00 \$ \*\*\*\*1,309,801,426.00 CONTADO INTERMEDIARIO DISTRIBUCION COASEGURO

**QLAVE** NOMBRE . % DE PART. NOMBRE COMPAÑIA WALOR ASEGURADO SEGUROS 360 LTDA AGENCIA DE SEGUROS 133463 100.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-8074 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

E VIDA DEL ESCADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO US DEL ESTADO - SEGUAC 11-45-101110240 ans not Jetaiss, escuente nis ret

IRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

NATALIAJIMENEZ



4

## POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

**PARTICULAR** 

A A COD.SUC NO.POLIZA SUCURSAL ANEXO CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA 11-45-101110240 BOGOTA, D.C. 1 Q Q EXPEDICIÓN MES AÑO VIGENCIA D MES AÑO A LAS HORAS HASTA AÑO TIPO MOVIMIENTO DÍA DIA MES HORAS ANEXO NO CAUSA PRIMA 2022 23 12 2021 00:00 02 2025 23:59 01 02 TOMADOR / GARANTIZADO DATOS DEL 9 CONSORCIO 063 IDENTIFICACIÓN NIT: 901.551.591-3 SOCIAL 4 TELÉFONO: 3014884021 DIRECCIÓN: CR 31 NRO. 14 - 209 BRR NUEVO MEXICO CIUDAD: DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO 3 IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3 PATRIMONIO AUTONOMO - P.A. FINDETER GUAJIRA EDUCATIVO 2019 BENEFICIARIO: 高 高 る る る る .. BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03 ADICIONAL: TEXTO ACLARATORIO QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO. NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-6074 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C. DO - SEGUAC SOUBSE - OFFICE FOLICE 11-45-101110240 at the tetare, contact never



		. 860.009.			- Trans	205	51101	7	e/	RCE CO	ONTRA	ch Fa	aber's	Can.	2.	Mit I
	CIUL	BOGOTA		IN .	4.5%	FI		URSAL GOTA		1	1	CO	D.SUC 11	NO.PO		ANEXO 1
FE DIA 01	MES 02	DICIÓN AÑO 2022	DÍA 23	GENCIA I MES 12	DESDE AÑO 2021	A LAS HORAS 00:00	DIA 23	02	s 	AÑO 2022	A LAS HORAS 23:59	ANE	XO NO CAUS	TIPO MOVI	MIENTO	in the
OC	BRE O RA	ZON	CONSC	ORCIO 06:	3	DA	TOS	DEL TOM	ADOR	RIGARAN	TIZADO	Hira	Catho	IDENTIF	ICACIÓN NI	T: 901.551.591-
		R 31 NRO	. 14 - 20	9 BRR NU	JEVO MEXIO	co		F 3.	Pa	CIUD	AD:	SINCE	LEJO, SUCRE	123	TELÉFON	O: 301488402
		740		1 10	A STATE OF THE STA	DAT	ne n	EL ACEC	LIDAD	OO / BENE	EICIADI	0	V 8 -	Section 20	e 4 -	1000
SEC	GURADO:	2-1-2	PATRIN	MONIO AL	томомо -	P.A. FINDE	thone?			<b>Ancionationers</b>	9	·	The same of the sa	IDENTI	FICACIÓN N	IT: 830.053.105-
IRE	CCIÓN: C	L 72 NRC			Loths	9		Lathe	O	CIUD		19-73 (2.75)	A, D.C., DISTR	ITO CAPITAL	TELÉFO	ONO 594511
ENE	FICIARIO	8300531 EDUCAT	05 - PATI IVO 2019	RIMONIO 9	AUTONOM	O - P.A. FINI	-			. 4. 0		. Sec	22	.ale.	F1-	
CON	SUJECIÓN	A LAS CO	DICIONE	S GENERA	LES DE LA	PÓLIZA QUE	SE A	NEXAN E-	RCE-0	SEGURO 02A REDIS	04-09	/ E-RC	E-001A, QUE	FORMAN PARTI	INTEGRANTI	DE LA MISMA
GARJ	INTIZA:	*1179		-	and the same	1 miles		million.	100		"Vales	-	Contract.	Boll and	177	L ESTADO S.A.
CONT	PATISTA.	DERIVADAS	DE LA E	TECHCION	DEL CONTRA	TO DE ADITOR	TORCE	ON DE IA	CONVO	CATODIA !	IO PAF-	ATGUA.I	RA-0063-2021.	COIO OBJETO	ES CONTRATA	OMISIONES DEI AR LA EJECUCION IZADAS POR LA
ADM1	INISTRACIO	N TEMPORA	Y VIAB	ILIZADOS	POR FINDET	ER.		6	9		je Podraje	-0		(3)		
	Ti	naking		76	#10 Aug	F. A.	如	ier too		P	7	e Sage	130	102 A.	1	
	Scott Service	577	**************************************	order to		The same of the sa	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Fre	es i	*		Same of	The same	Ser Service		
		713	EF.		100000	P		AA	MPAR	os	<b></b>			ATTEN		55,7
RIE	SGO: CONS	TRUCCION	DE OBRA	s CIVILE	S						)		( )		Contract of	
AMPA	AROS	· A	T/)		DEDUCI	BLE		1 30		GENCIA	VIGEN	ZIA	SUMA AS			ASEG
PREI	DIOS LABO	RES Y OPE	RACIONE	S		* DEL VALO			23/	ESDE 12/2021	HAST 23/02/		\$261,960,		ANT	ERIOR
			1	affect 17	PEROIL		(0)	JO SMALLY			)		Carried States		to Selection	
			3					Chi	No. of		Sales and the sales are the sa	E C				-
AC	LARACIO	ONES	j.	1.7	41000	. 1.1	Tages!	274		de la	3	(River,	120	enderthe ma	120	
OR I	MEDIO DEL	PRESENTE	ANEXO SE	DEJA CON	ISTANCIA DE	LOS ASEGUE	ADOS	Y BENEFI	CIARIO	S ADICIO	NALES EN	LA PO	LIZA ASI:			2-2-
FIDE	UCIARIA LA RIMONIO AU	PREVISOR	A S.A.	NIT. 860. ETER GUA	525.148-5. JIRA EDUCA	TIVO 2019 N 001-7.	IT. 8	30.053.1	05-3.		parti	3	C 1			WELL!
	A. 19		A"	A. C.		UAN VIGENTE	6.4				7		100			
	OD DDIMA	STETA .	CASTOS	EXPEDIC	AN Aller	IVA		-	3	TOTAL A	PAGAR	(0m 5)	VALOR ASEC	SURADO TOTA	AL DIA	N DE PAGO
VAL	S ******	46.2		**********0			•••••0	.00	e e		********	P. 3.584		61,960,285.20	200	ONTADO
NOM	BRE V		Š,	INTERM	CLAVE	. % DE	PART.		, N	OMBRE COM	PAÑA		DISTRIBUCION	COASEOURO % PAF	UT. VA	LOR ASEGURADO
		LTDA AGEN	CIA DE	SEGUROS	133463	) 100.		(A)	13		6	00		6		San Salarin
	FIR	of the	5	2. 7	- who	1	175	and the	,	PI		of an	FIR	wells	Fin	
A N	TRATO Y D	L PAGO DE	LA PRIM	A O DE LO	S CERTIFIC	ADOS O AN	EXOS EXIGI	QUE SE E R EL PAG	EXPIDA SO DE L	AN CON FU LA PRIMA	JNDAME! DEVENG	NTO EN	ELLA, PRODUC DE LOS GASTO	CIRA LA TERN S CAUSADOS	INACION AU	TOMATICA DEL
EXPI QUE	EDICION DE DA EXPRES	SAMENTE (	TO. CONVENI	DO QUE L	AS OBLIGA			F 40.	F			B 12	MENTE AL OB.	1 - NO. 17 W.		
TOP	A: SEGURO	S DE ESTA	DO S.A.S	SE RESER	CUADRO.	CHO DE RE	VISAR	Y HACER	RACO	MPAÑAMII	NTO AL	RIESG	ASUMIDO DU	RANTE LA VIO	SENCIA DE LA	PRESENTE
PAR	A EFECTOS	DE NOTIF	CACIONI	ES LA DIR	ECCIÓN DE	MADOR, PRE SEGUROS D	EL ES	TADO S.A	A. ES C	CARRERA	13 NO 96	-60/74 -	TELEFONO: 21	80903 - BOGO	TA, D.C.	
		TO SERVED	ADD BOX	DO-SEGURO	DELESTADO .	SEGURC		1	d .			100	15-10-00		and the same of	No. of Lot
4	-	d	1	PARA	200	Now.	3		W		9		6		600	
	AND TO A		all		Wille	27).00 -		13	)Ø	3	5	Ty	a salaha.	Casis	week land.	
		EVID	OFLESTA		DESTING				2.4	7		+	-) not re	a He	monded	***********
	All Marie	11-40-10		abriela A. Za	tan. escusine	etaria General	2		1	La Charles	t.	<u> </u>	FIRMA	TOMADOR	THE CONTRACTOR OF	-



#### POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

**RCE CONTRATOS** 

9

S

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.	A STATE OF THE STA	A CALIFORNIA OF THE PARTY OF TH	SUCURSAL BOGOTA	COD.SUC 11	NO.POLIZA 11-40-101045489	ANEXO 1
PECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 01 02 2022		ARO HORAS 2021 00:00	VIGENCIA HASTA DIA MES AÑO 23 02 2022	A LAS HORAS 23:59 ANEXO NO CAUS	TIPO MOVIMIENTO SA PRIMA	AND CO.

9 9 9 DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO NOMBRE U RAZON SOCIAL IDENTIFICACIÓN NIT: 901.551.591-3 CONSORCIO 063 9 DIRECCIÓN: CR 31 NRO. 14 - 209 BRR NUEVO MEXICO TELÉFONO: 3014884021 SINCELEJO, SUCRE CIUDAD: 9 DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3 ASEGURADO: PATRIMONIO AUTONOMO - P.A. FINDETER GUAJIRA EDUCATIVO 2019 Y BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL ELÉFONO: DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 -03 CIUDAD: BENEFICIARIO: 830053105 - PATR EDUCATIVO 2019 PATRIMONIO AUTONOMO - P.A. FINDETER GUAJIRO TEXTO ACLARATORIO LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO. NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-6074 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C. bei estado - seguisos del estado - seguiso STELES!

11-40-101045489 m. ha 1515/20. STALLOS DIE TET

LOS DEETERADOS SEGURO

VIGILADO

Datos	de	la	pó	liza
-------	----	----	----	------

#### **Estado:**

Vigente

## Número de póliza:

11-45-101110240

#### Número de anexo:

0

## Fecha de expedición:

lunes, 24 de enero de 2022

### Ramo:

**CUMPLIMIENTO PARTICULAR** 

## Asegurado:

FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

#### **Tomador:**

**CONSORCIO 063** 

## Inicio de vigencia:

jueves, 23 de diciembre de 2021

## Fin vigencia:

domingo, 23 de febrero de 2025

## Valor total asegurado:

\$1.309.801.426,00

Consultar de nuevo

#### Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- · Comunicarse en Bogota con las líneas:
  - · Pólizas ramo **Automóviles**: (1) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311)
  - · Pólizas ramos **Generales**: (1) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522)
  - · Pólizas ramo Fianzas Cumplimiento: (1) 691 9122 ext 107 (tel:+5716919122,107) /

verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

(mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)

- · Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (1) 644 9660 ext 157 (tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163)
  - · Pólizas ramos Vida: (1) 316 3950 (tel:+5713163950)
  - · Pólizas ramo **SOAT**: (1) 620 1496 (tel:+5716201496) en Bogotá y 01 8000 112077 para el resto del país.

Para más información de SOAT, comuníquese al (1) 307 8288 (tel:+5713078288)

 Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (http://www.segurosdelestado.com/pages/Nuestras-Oficinas) a nivel nacional.

#### ⊀ Regresar

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado** 

Datos de la póliza	Datos	de	la	ρó	liza
--------------------	-------	----	----	----	------

#### **Estado:**

Vigente

## Número de póliza:

11-45-101110240

#### Número de anexo:

1

## Fecha de expedición:

martes, 1 de febrero de 2022

#### Ramo:

**CUMPLIMIENTO PARTICULAR** 

## Asegurado:

FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

#### **Tomador:**

**CONSORCIO 063** 

## Inicio de vigencia:

jueves, 23 de diciembre de 2021

## Fin vigencia:

domingo, 23 de febrero de 2025

## Valor total asegurado:

\$1.309.801.426,00

Consultar de nuevo

#### Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse en Bogota con las líneas:
  - · Pólizas ramo **Automóviles**: (1) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311)
  - · Pólizas ramos **Generales**: (1) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522)
  - · Pólizas ramo Fianzas Cumplimiento: (1) 691 9122 ext 107 (tel:+5716919122,107) /

verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

(mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)

- · Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (1) 644 9660 ext 157 (tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163)
  - · Pólizas ramos Vida: (1) 316 3950 (tel:+5713163950)
  - · Pólizas ramo **SOAT**: (1) 620 1496 (tel:+5716201496) en Bogotá y 01 8000 112077 para el resto del país.

Para más información de SOAT, comuníquese al (1) 307 8288 (tel:+5713078288)

 Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (http://www.segurosdelestado.com/pages/Nuestras-Oficinas) a nivel nacional.

#### ⊀ Regresar

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado** 

Datos de	la	pól	iza
----------	----	-----	-----

#### **Estado:**

Vigente

## Número de póliza:

11-40-101045489

#### Número de anexo:

0

## Fecha de expedición:

lunes, 24 de enero de 2022

#### Ramo:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

## Asegurado:

FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

#### **Tomador:**

**CONSORCIO 063** 

## Inicio de vigencia:

jueves, 23 de diciembre de 2021

## Fin vigencia:

miércoles, 23 de febrero de 2022

## Valor total asegurado:

\$261.960.285,20

Consultar de nuevo

#### Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- · Comunicarse en Bogota con las líneas:
  - · Pólizas ramo **Automóviles**: (1) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311)
  - · Pólizas ramos **Generales**: (1) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522)
  - · Pólizas ramo Fianzas Cumplimiento: (1) 691 9122 ext 107 (tel:+5716919122,107) /

verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

(mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)

- · Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (1) 644 9660 ext 157 (tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163)
  - · Pólizas ramos Vida: (1) 316 3950 (tel:+5713163950)
  - · Pólizas ramo **SOAT**: (1) 620 1496 (tel:+5716201496) en Bogotá y 01 8000 112077 para el resto del país.

Para más información de SOAT, comuníquese al (1) 307 8288 (tel:+5713078288)

 Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (http://www.segurosdelestado.com/pages/Nuestras-Oficinas) a nivel nacional.

#### ⊀ Regresar

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado** 

Datos	d۵	la	nál	iza
Datos	uе	ıa	וטטו	ıza

#### **Estado:**

Vigente

## Número de póliza:

11-40-101045489

#### Número de anexo:

1

## Fecha de expedición:

martes, 1 de febrero de 2022

### Ramo:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

## Asegurado:

FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

#### **Tomador:**

**CONSORCIO 063** 

## Inicio de vigencia:

jueves, 23 de diciembre de 2021

## Fin vigencia:

miércoles, 23 de febrero de 2022

## Valor total asegurado:

\$261.960.285,20

Consultar de nuevo

#### Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- · Comunicarse en Bogota con las líneas:
  - · Pólizas ramo **Automóviles**: (1) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311)
  - · Pólizas ramos **Generales**: (1) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522)
  - · Pólizas ramo Fianzas Cumplimiento: (1) 691 9122 ext 107 (tel:+5716919122,107) /

verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

(mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)

- · Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (1) 644 9660 ext 157 (tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163)
  - · Pólizas ramos Vida: (1) 316 3950 (tel:+5713163950)
  - · Pólizas ramo **SOAT**: (1) 620 1496 (tel:+5716201496) en Bogotá y 01 8000 112077 para el resto del país.

Para más información de SOAT, comuníquese al (1) 307 8288 (tel:+5713078288)

 Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (http://www.segurosdelestado.com/pages/Nuestras-Oficinas) a nivel nacional.

#### ⊀ Regresar

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado** 





7709998021167003600971

Nit: 860009578-6

TRANSACCION:

0003600971

#### SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO Nº:

10000036009719

\$6,167,539.00

CERTIFICAMOS QUE:				
FECHA				
02/02/2022 05:38p.m.				
RECIBIMOS DE: CONSORCIO 063  NIT. 901.				
LA SUMA DE: Seis millones ciento sesenta y siete mil quinientos treinta y nueve pesos .***********************************				
POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NR D.: 10000036009719				

SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
BOGOTA-45-101110240-0-1	\$5,182,806.00		\$984,733.00	\$6,167,539.00

	φο, : σΞ,σσσ:σσ	φου 1,1 σοισσ	\$5,101,000.00
FORMA	DE PAGO		
Pse - \$ 6,167,539.00		EFECTIVO:	
		CHEQUE:	
		TARJETA:	
		BD:	6,167,539.00
		OTROS:	\$6,167,539.00

CAJERO: PAGUESTADO

TOTAL:





#### 7709998021167003601004

Nit: 860009578-6

#### SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO Nº:

10000036010046

	CER	TIFICAMOS QUE:			_
FECHA					
02/02/2022 05:44p.m.					
CONSORC RECIBIMOS DE:	IO 063			1	NIT. 901.551.591
LA SUMA DE: Doscientos	quince mil trescientos setenta y siete pesos .****	******			
POR CONCEPTO DE: PA	AGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000036	)10046			
SUC - RAMO	- POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
BOGOTA-40-101045489-0-1		\$180,989.00		\$34,388.00	\$215,377.00
	FORMA	DE PAGO			
Pse - \$ 215,377.00				EFECTIVO: CHEQUE: TARJETA:	
			-	BD: OTROS:	215,377.00 \$215,377.00
TRANSACCION: 00036	601004			TOTAL:	\$215,377.00
				CAJERO: PAGUE	STADO



Entre los suscritos, SAÚL HERNADO SUANCHA TALERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veitinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo PA FINDETER (PAF), constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, CONSORCIO 063, identificado con NIT No. 901.551.591-3 y representado por ANDREA PATRICIA HERNÁNDEZ HENRÍQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.880.072, conformado por (i) ELESCO S.A.S. con NIT. 900.104.178-4, con porcentaje de participación del 50% y (ii) JORGE ARMANDO ÁLVAREZ MEZA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.844.020, con porcentaje de participación del 50%; el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el CONTRATISTA; hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA No. 90908-005-2022 (PAF-ATGUAJIRA-O-063-2021), en adelante el CONTRATO, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

- 1. Que, la ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA, suscribió con FINDETER el Contrato Interadministrativo No. 00065 de 2019 cuyo OBJETO es: "PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR EDUCATIVO, DEFINIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA."
- 2. Que, para el desarrollo del objeto del presente CONTRATO, FINDETER tiene suscrito con FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 0006 del seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017), a su vez numerado por Fiduprevisora con el No. 3-1-68573, cuyo objeto es: "(i) La constitución de un Patrimonio Autónomo Matriz con los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pagos; (ii) La recepción, administración, inversión y pagos por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfieran las Entidades Públicas con las cuales suscriba convenios y/o contratos

interadministrativos el FIDEICOMITENTE, o las entidades territoriales beneficiarias del

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez.

El emprendimiento es de todos Minhaci

Página 1 de 39



apoyo financiero de la entidades Públicas, vinculadas igualmente a través de contratos y/o convenios interadministrativos con el **FIDEICOMITENTE**, con los cuales se conformarán **PATRIMONIOS AUTONOMOS DERIVADOS**, mediante la celebración de contratos de Fiducia Mercantil derivados para la ejecución de los proyectos seleccionados por cada uno de los **COMITÉS FIDUCIARIOS**."

- **3.** Que, de igual manera, el veintisiete (27) de diciembre de 2019 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administracion y Pagos No. 3-1-90908 denominado **PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER GUAJIRA EDUCATIVO 2019** cuyo objeto señala:
- "(...) CLÁUSULA QUINTA: OBJETO Y FINALIDAD: El objeto del presente CONTRATO DE FIDUCIA la constitución de un patrimonio autónomo derivado del patrimonio autónomo P.A. FINDETER (PAF) No. 68573 del 6 de marzo de 2017, para la administración, inversión, pagos, y la celebración de los contratos que se derivan del presente PATRIMONIO AUTÓNOMO que el BENEFICIARIO instruya con cargo a los RECURSOS del mismo.

El fin principal de este **PATRIMONIO AUTÓNOMO** será destinar los **RECURSOS** única y exclusivamente a la finalidad específica del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, para lo cual se adelantarán las siguientes gestiones:

- **1.** Recibir del **FIDEICOMITENTE**, las sumas de dinero que éste transfiera a título de fiducia mercantil.
  - Efectuar a favor de los **DESTINATARIOS DE PAGOS**, los giros que ordene el **BENEFICIARIO**.
  - Suscribir los documentos contractuales que instruya el **BENEFICIARIO** y/o el **COMITÉ FIDUCIARIO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos, entre los recursos propios de la FIDUCIARIA, el BENEFICIARIO, y los que integran el PATRIMONIO AUTÓNOMO se mantendrá una separación patrimonial, contable y jurídica absoluta. Los RECURSOS del FIDEICOMISO serán administrados con una contabilidad propia, independiente y en cuentas diferentes a las utilizadas para las actividades propias de la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los RECURSOS destinados a conformar el FIDEICOMISO, bajo ninguna circunstancia harán parte de la garantía general de los acreedores de la FIDUCIARIA o del FIDEICOMITENTE, y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida en este contrato, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto y finalidad de este documento, están amparadas exclusivamente por los RECURSOS que hacen parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez. Página 2 de 39



2.

3.



PARÁGRAFO TERCERO: El presente CONTRATO DE FIDUCIA no podrá servir de instrumento para realizar actos o contratos que el FIDEICOMITENTE o el BENEFICIARIO no pueda celebrar directamente de acuerdo con lo dispuesto en la ley. La FIDUCIARIA desarrollará acciones para evitar que esto ocurra, de acuerdo con el régimen de su responsabilidad.

La **FIDUCIARIA** estará facultada para no autorizar el ingreso de recursos que provengan de terceros y verificará la legalidad, procedencia y origen lícito de los mismos.

**PARÁGRAFO CUARTO: El FIDEICOMTIENTE** declara y acepta, que todos los gastos de funcionamiento y administración, impuestos y demás expensas que se generen con ocasión al cumplimiento del objeto y finalidad del presente contrato y en los cuales se incurra para su administración, estarán a cargo del **FIDEICOMISO** y en caso de requerirse, serán puestos a disposición de la **FIDUCIARIA** quien actúa como su vocera y administradora, de manera oportuna.

PARÁGRAFO QUINTO: Las partes se referirán al FIDEICOMISO constituido en virtud del presente contrato, con la denominación de PATRIMONIO AUTONOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019. (...)"

- **4.** Que, el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
- 5. Que el Contrato de Fiducia Mercantil establece, entre otros aspectos, que FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A., como Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER GUAJIRA EDUCATIVO 2019 se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.
- 6. Que, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) FINDETER abrió la Convocatoria Pública No. PAF-ATGUAJIRA-O-063-2021, en adelante la CONVOCATORIA, con el objeto de contratar la "EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (GRUPO 8 SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER".
- 7. Que en **Comité de Contratación No. 242** el dia veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) se presentaron; informe de Evaluacion Economica y Asignacion de Puntaje, Estudios Previos y las verificaciones jurídicas y técnicas.
- 8. Que entre los días veintiuno (21) de diciembre dos mil veintiuno (2021) hasta

Página 3 de 39

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez.





veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se llevó a cabo el **Comité Técnico No. 33**, órgano que revise, evaluó y aprobó el informe con sus anexos y con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de la misma fecha, de lo cual se dejó constancia en el acta.

9. Que se efectuó la remisión de la recomendación de adjudicación (orden de elegibilidad) - selección de contratista - PATRIMONIO AUTÓNOMO - P.A. FINDETER - GUAJIRA EDUCATIVO 2019; PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTOS DE SEDES EDUCATIVAS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, suscrito por la Asesora de la Secretaria General de la Jefatura de Contratacion de FINDETER; Doctora Isabel Cristina Martinez Mendoza para la convocatoria no. PAF-ATGUAJIRA-O-063-2021, la cual informa que;

"Con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página de la convocatoria y, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, la Dirección de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de adjudicación emitida por el Comité Técnico en sesión adelantada durante los días 21 a 22 de diciembre de 2021, de conformidad con el orden de elegibilidad resultante de la convocatoria PAF-ATGUAJIRA-O-063-2021 cuyo objeto es CONTRATAR LA "EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (GRUPO 8 SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER", al proponente CONSORCIO 063, representado por ANDREA PATRICIA HERNÁNDEZ HENRÍQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.880.072, conformado por ELESCO S.A.S. con NIT. 900.104.178-4 representada legalmente por ALDEMAR ENRIQUE VILLALBA BARRIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 78.032.181, con porcentaje de participación del 50% y JORGE ARMANDO ALVAREZ MEZA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.844.020, con porcentaje de participación del 50%; por el valor de su oferta económica con corrección aritmética, la cual asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$1.309.801.426,00) M/CTE., Incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar".

10. Que el Comité Fiduciario Extraordinario PATRIMONIO AUTONOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRO EDUCATIVO 2019, mediante Acta No. 24 de la Sesión Virtual del veintidos (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) hasta veintitrés (23) de dicieciembre de dos mil veintiuno (2021), aceptó la recomendación de orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la CONVOCATORIA al proponente CONSORCIO 063 con Nit. 901.551.591-3, ubicado en el primer orden de elegibilidad e instruyó a FIDUPREVISORA S.A. para que como vocera y administradora procediera a adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente CONTRATO.

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez. Página 4 de 39





- **11.** Que el **CONTRATISTA**, sus representantes y los representantes legales de las personas jurídicas que lo conforman, no se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 12. Que el representante del **CONTRATISTA**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, el del consorcio y las sociedades que lo conforman, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste **CONTRATO**, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 13. El CONTRATISTA manifiesta que ni él o su Representante se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente CONTRATO. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el CONTRATO previa autorización escrita del CONTRATANTE o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del CONTRATISTA de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.
- **14.** Sin perjuicio de la información que **EL CONTRATISTA** conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
- **15.** Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de todos los documentos que lo integran.
- **16.** Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente CONTRATO es contratar la: "LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (GRUPO 8 SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER. TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER".

**CLÁUSULA SEGUNDA. – <u>ALCANCE DEL PROYECTO</u>:** El alcance al objeto del presente **CONTRATO**, se amplia con base a lo establecido en los Terminos de Referencia, el cual, indica que; las instalaciones educativas no cuentan con las condiciones de infraestructura necesarias para el reinicio de clases bajo el sistema de alternancia, la Administración

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez. Página 5 de 39





Temporal priorizo las actividades para realización de los diagnósticos de los mejoramientos a las Sedes Educativas en el municipio de Riohacha GRUPO 8 SGP;

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El alcance de las actividades mencionadas, son indicativas, por lo cual estas podrán ser modificadas de conformidad con el resultado de los diagnósticos ejecutados, siempre y cuando se ajusten al valor del contrato.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	OBRA		
		PINTURA		
OLEDBA MEMADA		SALA PROFESORES		
SIERRA NEVADA	JUAN Y MEDIO	AULA MÚLTIPLE		
		1 LABORATORIO		
FAMILIA MAZARETH	PDINGIDAL	ALBERCA		
FAMILIA NAZARETH	PRINCIPAL	CUBIERTA		
PRINCIPAL		1 AULA		
ECOLÓGICO EL CARMEN	NA AUTOM	MEJORAMIENTO AULAS		
	MACHIKON	1 AULA INFORMÁTICA		
	PARAÍSO	ADECUACIÓN COCINA		
LIVIO REGINALDO		MEJORAMIENTO CUBIERTA		
	PRINCIPAL	REPARACIÓN MURO CERRAMIENTO		
		1 AULA		
EUGENIA HERRERA	PRIMARIA	MEJORAMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO AMBAS SEDES		
	PRINCIPAL			
CENTRO ETNOEDUCATIVO Nº 6	ARJOTE	MEJORAMIENTO COCINA Y COMEDOR		
	DDWG/D44	2 AULAS		
CENTRO ETNOEDUCATIVO Nº 16	PRINCIPAL	BATERÍA SANITARIA		
CENTRO ETNOEDUCATIVO Nº 17	PRINCIPAL	PINTURA		
		2 AULAS		
CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 19	PRINCIPAL	MEJORAMIENTO COCINA Y COMEDOR		
		PINTURA		

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De manera transversal a la ejecución de los del proyecto el Contratista debe desarrollar e implementar un Plan de Gestión Social y Reputacional, de acuerdo al documento anexo y cuya gestión se encamina hacia la construcción y/o fortalecimiento del tejido social a través de estrategias informativas; de manera que se promueva la apropiación y sostenibilidad por parte de los actores interesados, así como las

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez. Página 6 de 39





acciones que potencien los beneficios y minimicen los impactos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA**, deberá consultar con las entidades competentes los documentos, trámites y/o permisos a que haya a lugar que permitan el desarrollo del objeto del Contrato, en las sedes educativas beneficiadas.

**CLÁUSULA TERCERA.** – <u>PLAZO</u>: El plazo global del contrato es de **DOS (2) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del **acta de inicio** u **emisión de la orden de inicio** del respectivo **CONTRATO**.

El acta de inicio u orden de inicio del **CONTRATO DE OBRA** deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El incumplimiento en el plazo individual establecido del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

El contratista de obra debe entregar la totalidad de diagnósticos aprobados por la interventoría y **FINDETER** en un plazo máximo de **quince días (15) calendario**. La ejecución de los mejoramientos deberá iniciar simultáneamente con la ejecución de los diagnósticos

#### CLAÚSULA CUARTA. - ACTAS DEL CONTRATO

#### > ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

**EI CONTRATISTA DE OBRA,** la **INTERVENTORÍA** y la **CONTRATANTE** a través de quien designe para el efecto, deben suscribir el acta de inicio o se deberá emitir orden de inicio, las cuales deben contener, entre otros aspectos los siguientes:

- 1. Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
- 2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- 3. Plazo.
- 4. Fecha de Terminación prevista.
- **5.** Valor.

Información del CONTRATISTA DE OBRA e INTERVENTOR.

Los siguientes requisitos de ejecución deberán ser entregados a la **INTERVENTORÍA** en un plazo no mayor a **TRES (3) DÍAS** posteriores a la suscripción del contrato:

- a) Programas detallados para la ejecución cada una de las etapas.
- **b)** Aprobación del personal del **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
- **c)** Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y de suministro de compra y entrega de insumos.

Página 7 de 39

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FIN DE COLOMBIA

6.

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez.





- **d)** Flujo de inversión del contrato.
- e) Programa detallado de compras e insumos.
- f) Garantías aprobadas por parte de la contratante. (Documento para legalización del contrato)
- **g)** Afiliación a la seguridad social integral.
- h) Verificación de los formatos de la Oferta Económica discriminada.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Legalizado el contrato, el contratista de obra deberá suscribir el **Acta de Inicio** dentro de los **TRES (3) días siguientes**. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

#### > ACTA DE TERMINACIÓN

Vencido el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de inicio o emisión de la orden de Inicio **El CONTRATISTA DE OBRA**, la **INTERVENTORÍA** y la **CONTRATANTE** a través de quien designe para el efecto, deben suscribir la correspondiente acta de terminación, razón por la cual, la **INTERVENTORÍA** y/o la **CONTRATANTE**, se reservan el derecho de solicitar al **CONTRATISTA DE OBRA**, la ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas.

#### > ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO

Una vez presentado el informe final del contrato, el cual debe estar aprobado por el interventor, el **CONTRATISTA DE OBRA**, **LA INTERVENTORÍA** y **EL CONTRATANTE**, a través de quien designe para el efecto, deben suscribir la correspondiente acta de terminación, razón por la cual, la **INTERVENTORÍA** y/o la **CONTRATANTE**, se reservan el derecho de solicitar al **CONTRATISTA**, los ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas.

CLAÚSULA QUINTA. – <u>VALOR DEL CONTRATO</u>: El valor del presente CONTRATO es MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$1.309.801.426) M/CTE, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del CONTRATO.

#### 1. EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS

El valor de la Ejecución de diagnósticos asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS., (\$21.804.623) M/CTE** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar, valor que corresponde a la sumatoria de las sedes a intervenir.

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez. Página 8 de 39





#### 2. EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO

El valor de la Ejecución de Obras de Mejoramiento asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS OCENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS, (\$1.287.996.803) M/CTE.incluido el AIU, el valor del IVA sobre la Utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones del orden nacional o local a que hubiere lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor total debe garantizar la funcionalidad y correcta operación de cada una de las áreas a intervenir dentro de las Instituciones Educativas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos, conforme a los productos entregados del contrato y aprobadas por la Interventoría y **FINDETER.** 

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con base en los resultados de la ejecución de cada proyecto, se definirán los alcances reales de cada intervención, teniendo como insumo la lista de precios fijos ofertados y las prioridades de intervención, las cuales serán presentadas para aprobación por parte de la interventoría y Findeter, pero garantizando que se conserve el valor final adjudicado.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor del CONTRATO, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

**PARAGRAFO CUARTO: EL CONTRATANTE** no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por el **CONTRATISTA**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el **CONTRATO**, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

**CLÁUSULA SEXTA. – <u>FORMA DE PAGO</u>**: La **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del **CONTRATO** de la siguiente manera:

LA CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA DE OBRA un único pago por diagnóstico aprobado por la interventoría y recibido por FINDETER

En cualquier caso, el costo de cada diagnóstico es máximo de dos (2) SMMLV.

La forma de pago estipulada para las obras de mejoramiento será de la siguiente manera:

El CONTRATANTE pagará el cien por ciento (100 %) del valor total de los mejoramientos

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez. Página 9 de 39





mediante actas parciales de avance aprobadas por la interventoría, de acuerdo con los precios unitarios fijos en la lista de precios básico sin sobrepasar el valor previsto en el contrato. Una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por la interventoría y recibido por FINDETER, de la totalidad de diagnósticos y ejecución correspondientes.

De cada uno de estos pagos por las obras de mejoramiento, se efectuará una retención en garantía del **diez por ciento (10%)**, la cual se reintegrará al **CONTRATISTA**, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- **a.** Entrega a la **INTERVENTORÍA** y a la **CONTRATANTE** de los documentos detallados en el contrato y demás que hacen parte integral del mismo.
- b. Recibo a satisfacción de las obras por parte de la INTERVENTORÍA.
- **c.** Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de **GARANTÍAS** del presente documento.
- **d.** Suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la interventoría, se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear los productos que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión de interventoría.

Para la autorización del pago se debe tener previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **a.** Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de Garantías del presente documento.
- **b.** Recibo a satisfacción por parte de la **INTERVENTORÍA** de los productos entregados por el **CONTRATISTA DE OBRA** en desarrollo de los diagnósticos.
- **c.** Los demás requisitos establecidos para pago en el contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los pagos, el **CONTRATISTA DE OBRA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA DE OBRA** debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez.

**Riohacha** (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Página 10 de 39





certificaciones correspondientes.

**PARÁGRAFO TERCERO::** Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la interventoría y se efectuarán dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El **CONTRATISTA DE OBRA** deberá asumir el riesgo del menor valor ejecutado en desarrollo del contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO: LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS,** Teniendo en cuenta que el desarrollo los contratos implica que se determinarán intervenciones diferentes por cada mejoramiento, bajo unos ítems representativos de obra, se determinó un listado con sus respectivos precios unitarios.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Listado de precios unitarios que hace parte integral del presente documento.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El valor del **CONTRATO** incluye los costos inherentes de la ejecución del **CONTRATO** y hasta la entrega de la obra, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por el **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y demás documentos de la **CONVOCATORIA**.

**PARAGRAFO OCTAVO:** El **CONTRATISTA** debe tener en cuenta en el momento de la facturación que las facturas deben expedirse a nombre del **PATRIMONIO AUTONOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019** con **NIT 830.053.105-3**. Los pagos estarán sujetos a las formalidades comerciales y tributarias que conlleven el titulo valor.

**PARAGRAFO NOVENO:** Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

**PARÁGRAFO DÉCIMO:** El **CONTRATANTE** efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. EL **CONTATISTA** se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

**PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – <u>RETENCIÓN EN GARANTÍA</u>: El CONTRATISTA faculta al CONTRATANTE a que, durante la etapa de ejecución de las obras de mejoramiento,

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez. Página 11 de 39





retenga en garantía, el diez porciento (10%) del valor del pago.

Las sumas que hayan sido retenidas por el **CONTRATANTE** como garantía, podrán ser usadas para efectuar compensaciones durante la ejecución del **CONTRATO.** 

Las sumas retenidas por el **CONTRATANTE** como garantía, serán reintegradas al **CONTRATISTA** con la suscripción del Acta de Liquidación del **CONTRATO**, deduciendo el valor de las compensaciones que se hayan efectuado, o restituyendo el valor total retenido.

**CLÁUSULA OCTAVA. – <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</u> El <b>CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del **CONTRATO**, de los estudios y documentos de cada proyecto, de los Términos de Referencia, del "*Esquema de Ejecución"*, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

- a) Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las norma sismo resistente colombiana NSR-10 y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.
- **b)** Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas de construcción que hacen parte de los entregables, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
- c) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta, así como en la norma sismo resistente colombiana NSR-10 y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.
- **d)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del **CONTRATO**.
- e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la INTERVENTORÍA y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
- f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
- g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez. Página 12 de 39





de hacer u omitir algún hecho.

- **h)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
- i) Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados por Findeter o por lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- j) Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato.
- **k)** Constituir a su costa y a nombre de quien la entidad competente indique, las pólizas requeridas para la ejecución de cruces viales, férreos, de cuerpos de agua y demás requeridos dentro del alcance del **CONTRATO** (si aplica).
- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento o Municipio según corresponda.
- **m)** Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del **CONTRATO**, desde el momento en que el **INTERVENTOR** lo disponga.
- n) Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
- o) Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
- p) Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez.

**Riohacha** (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Página 13 de 39







**CONTRATISTA DE OBRA** informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.

- **q)** Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
- r) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto 1297 de 2020, o las normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- s) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del **CONTRATO**.
  - **t)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del **CONTRATO**.
  - u) Presentar el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral de "PERSONAL MÍNIMO".
  - v) Asumir el valor adicional del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** cuando la mayor permanencia sea imputable al **CONTRATISTA DE OBRA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si por circunstancias imputables al CONTRATISTA DE OBRA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de INTERVENTORÍA, EL CONTRATANTE descontará dicho valor de las sumas que al CONTRATISTA DE OBRA se le adeuden, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, EL CONTRATANTE podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal o de las acciones que pueda iniciar EL CONTRATANTE para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

- w) Utilizar la información entregada o la que se genere durante la ejecución del contrato estrictamente para los proyectos asignados en desarrollo del presente contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
- x) Participar a través del representante legal o Director de Proyectos en el comité de seguimiento o comités de obra a los cuales podrá asistir, FINDETER, interventoria, Administración Temporal, y demás entidades involucradas en el desarrollo de los Proyectos.
- **y)** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez. Página 14 de 39





- **z)** Participar y apoyar a LA **CONTRATANTE** y la Administración Temporal en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- **aa)** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
- **bb)** Colaborar con **LA CONTRATANTE** o **FINDETER** y la Administración Temporal en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
- cc) Utilizar la imagen de **FINDETER** o **LA CONTRATANTE** y la Administración Temporal, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- **dd)** Entregar a **LA CONTRATANTE** toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes
- **ee)** Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al **CONTRATISTA**, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
- **ff)** Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato en cada una de sus etapas por proyecto.
- **gg)** Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del contrato.
- hh) Cuando el termino de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, EL CONTRATISTA DE OBRA se obliga a ampliarlo ante la cámara de comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
- ii) Las demás que, por ley, los Términos de Referencia del **CONTRATO** correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA. – <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</u>: Sera obligaciones especificas del <b>CONTRATISTA** las siguientes:

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez.

**Riohacha** (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Página 15 de 39





EL **CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, ambiental, financiero, de seguridad, y en general, todas las que se encuentran descritas en los **Términos de Referencia** y demás documentos de la **CONVOCATORIA.** 

**CLÁUSULA DÉCIMA.** – **GESTIÓN DE RIESGOS:** El **CONTRATISTA** previamente a la celebración del **CONTRATO** ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el **CONTRATO**, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del mismo. En la ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del **CONTRATO**.

Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

- a) La identificación de los riesgos.
- **b)** El análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.
- c) Realizar el respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados.
- d) Realizar las actividades de monitoreo y controles aplicables con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.

Para la realización de la gestión de riesgos descrita, el **CONTRATISTA** debe presentar a la interventoría para su aprobación un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

1. Un plan de Gestión del Riesgo que debe incluir la metodología que utilizará, los roles y responsabilidades del equipo de trabajo con relación a la gestión del riesgo, la categorización que utilizará para priorizar los riesgos, la periodicidad con la que realizará las actividades de gestión de los riesgos durante la ejecución del contrato, las escalas de probabilidad y consecuencia y la matriz de riesgos con las que realizará los análisis cualitativos y cuantitativos de los riesgos, así como la política de gestión de riesgos a partir de la cual el CONTRATISTA determina la tolerancia al riesgo que da lugar a la activación de las acciones de gestión de los riesgos. ii) Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación del riesgo de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo.

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez. Página 16 de 39





- **2.** Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación del riesgo de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo.
- **3.** Un Plan de Respuesta de Riesgos que debe incluir las acciones previstas para mitigar los riesgos incluidos en el Registro de Riesgos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – <u>PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA</u>: EL CONTRATISTA deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, El CONTRATISTA tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NORMAS Y POLITICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA se

compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA.** 

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las a normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – <u>DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS</u> <u>LABORALES</u>: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.** 

# CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:</u> EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del **CONTRATO** mediante la INTERVENTORÍA contratada y el supervisor designado por FINDETER para el efecto y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, a través del Interventor del contrato.

Página 17 de 39





- **2.** Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la interventoría y la supervisión.
- 3. Pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el PATRIMONIO AUTÓNOMO y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión e Interventoría de Findeter.
- **4.** Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – <u>LUGAR DE EJECUCION</u>:** Las obras a ejecutar se encuentran en el Municipio de Riohacha (Departamento de La Guajira).

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO
SIERRA NEVADA		RIOHACHA
	JUAN Y MEDIO	
FAMILIA NAZARETH	PRINCIPAL	RIOHACHA
ECOLOGICO EL CARMEN	PRINCIPAL	RIOHACHA
	MACHIKON	
LIVIO REGINALDO	PARAISO	RIOHACHA
	PRINCIPAL	
EUGENIA HERRERA	PRIMARIA	RIOHACHA
	PRINCIPAL	
CENTRO ETNOEDUCATIVO Nº 6	ARJOTE	RIOHACHA
CENTRO ETNOEDUCATIVO Nº 16	PRINCIPAL	RIOHACHA
CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 17	PRINCIPAL	
CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 19	PRINCIPAL	RIOHACHA

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que conoce y, acepta: a) las condiciones

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez. Página 18 de 39





geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; **b)** la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio; **c)** las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el Sitio; **d)** la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; **e)** las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; **f)** los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y **g)** en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución de las obras y su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el Contratista conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y peligros que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista bajo el presente Contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – <u>RESPONSABILIDAD</u>: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento de las actividades y productos objeto del **CONTRATO**, en los plazos establecidos, de acuerdo las especificaciones señaladas en el presente **CONTRATO** y en los documentos de la convocatoria. Concretamente, EL CONTRATISTA será responsable por:

- a. Cuidado de las obras: Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega material y efectiva de las mismas a la entidad o comunidad beneficiaria, EL CONTRATISTA asume su debido cuidado. En caso de que se produzca daño, deterioro, pérdida o destrucción de las obras o parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa; de manera que las obras estén en buen estado, y de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en el presente CONTRATO y los documentos que lo integran.
- b. Obras mal ejecutadas: La responsabilidad por la calidad de los trabajos, servicios y productos objeto del contrato corresponde única y exclusivamente a EL CONTRATISTA. El Interventor advertirá al supervisor y a EL CONTRATANTE si la totalidad de los trabajos, servicios y productos, o parte de ellos, no se ajustan a especificaciones técnicas definidas en el CONTRATO, Términos de Referencia y demás documentos de la comvocatoria, si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados, entre otros posibles defectos de calidad. EL CONTRATISTA deberá rehacer, a su costa, los trabajos, servicios y productos mal ejecutados en el término que FINDETER le indique, sin que ello implique modificación al plazo del contrato o al cronograma, salvo que sea pactado por las partes. Si finalizado el plazo, EL **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o de entregar los productos de acuerdo con las observaciones de la Interventoría y la supervisión del contrato, se entenderá que éstos no son recibidos a satisfacción. Si EL CONTRATISTA se rehúsa a ejecutar la obra contratada, a efectuar las reparaciones y reconstrucciones solicitadas, EL CONTRATANTE podrá realizarlas directamente o por medio de terceros y cobrará la totalidad de su costo a **EL CONTRATISTA**, pudiendo deducirlas de los valores pendientes de pago, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la garantía de cumplimiento y la cláusula penal. Esto no implica que se releve a EL CONTRATISTA de su obligación y la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado.

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez. Página 19 de 39





CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CLÁUSULA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Si llegara a ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera poner en peligro la estabilidad de la obra, EL CONTRATISTA y el interventor deberán informar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del suceso al supervisor y a EL CONTRATANTE, por escrito y usando el medio más expedito. Si una vez estudiado el caso, el interventor y supervisor concluyen que los daños fueron resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad. En caso de que se requiera la suspensión del contrato deberá suscribirse el Acta correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo aplicable. Así mismo, si como resultado de la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito son necesarias obras adicionales, previo concepto favorable del interventor y el supervisor, se procederá a suscribir una modificación contractual que las contemple conforme al Manual Operativo aplicable, siempre que las mismas se encuentren enmarcadas dentro del objeto y el alcance del contrato.

Los costos que se deriven del evento de fuerza mayor o caso fortuito, tales como lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad de **EL CONTRATISTA**, serán por cuenta de éste, y por consiguiente, deberá tomar las medidas pertinentes para su aseguramiento durante la ejecución del contrato.

Si se concluye que no se presentó un evento de fuerza mayor o caso fortuito, todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar deberán ser asumidas por **EL CONTRATISTA.** 

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – <u>INTERVENTORÍA:</u> Durante todo el tiempo de ejecución del **CONTRATO**, se mantendrá un INTERVENTOR, contratado para el efecto, con el fin que realice la interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, jurídica, social y ambiental, y verifique que el contrato se ejecute de acuerdo con las especificaciones señaladas, particularmente en los documentos que hacen parte del presente **CONTRATO**, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el **INTERVENTOR** releve al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por la ejecución del **CONTRATO**. El interventor ejercerá su labor de acuerdo al Manual de Interventoría aprobado por Findeter.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – <u>SUPERVISIÓN</u>:** Si bien el control y la vigilancia del presente **CONTRATO** estará a cargo de la Interventoría contratada para el efecto, Findeter designará un supervisor, cuya naturaleza y actividades a desarrollar estarán reguladas en el Manual de Supervisión aprobado por Findeter.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – <u>PROPIEDAD INTELECTUAL</u>: Toda la información que reciba **EL CONTRATISTA** para la ejecución del **CONTRATO** es propiedad de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y **FINDETER**, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

**EL CONTRATISTA** declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **CONTRATO** y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **EL CONTRATANTE** o FINDETER por

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez. Página 20 de 39





presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a LA FIDUCIARIA, a la ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA, FINDETER y AL **CONTRATISTA** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el **CONTRATO**, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – <u>CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN</u>: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO. Por tanto, se obliga a:

- **a)** No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **EL CONTRATANTE**.
- **b)** No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **EL CONTRATISTA**, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **EL CONTRATANTE** y a **FINDETER** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **CONTRATISTA**, información confidencial o reservada, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a **EL CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a:

- a. Mantener indemne a EL CONTRATANTE, a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL INTERVENTOR, en ejecución del contrato.
- **b.** Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros

Página 21 de 39





presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL CONTRATANTE** o **FINDETER**, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

**Nota 1:** Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de **EL CONTRANTE** O **FINDETER** deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO:** Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL CONTRATANTE** o **FINDETER**, éstos podrán requerir al **INTERVENTOR** o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con **EL INTERVENTOR** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses **EL CONTRATANTE** y FINDETER.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – <u>AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN</u>
<u>DE RELACIÓN LABORAL</u>: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL
CONTRATANTE y FINDETER y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante,
agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones,
representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE** y FINDETER, ni de
tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente **CONTRATO** con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATANTE** y FINDETER con **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL CONTRATISTA** destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL **CONTRATISTA** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del CONTRATO, el CONTRATISTA debe constituir y presentar a la CONTRATANTE las siguientes garantías en formato a favor de entidades particulares, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez. Página 22 de 39





aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	<b>30%</b> del valor del contrato	Vigente por (3) tres años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.
Estabilidad y calidad de obra	<b>20%</b> del valor del contrato.	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de del contrato.

#### GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019 es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez.

**Riohacha** (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Página 23 de 39







**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

PARÁGRAFO TERCERO: Para las garantías señaladas la CONTRATISTA constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE como ASEGURADOS y BENEFICIARIOS

- a) FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. identificado con NIT. 860.525.148-5.
- b) PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER GUAJIRA EDUCATIVO 2019 identificado con NIT. 830.053.105-3.
- c) El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT. 899.999.001-7,** y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

PARAGRAFO CUARTO: CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS: El proponente seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador EL CONTRATISTA.

- Asegurado PATRIMONIO AUTÓNOMO - P.A. FINDETER - GUAJIRA EDUCATIVO 2019 identificado con NIT. 830.053.105-

3

- Beneficiario / Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO - P.A. FINDETER - GUAJIRA EDUCATIVO

**2019** identificado con **NIT. 830.053.105**-

3

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. identificado con NIT. 860.525.148-5

**Responsabilidad Civil Extracontractual:** La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador EL CONTRATISTA.

Asegurado PATRIMONIO AUTÓNOMO - P.A. FINDETER - GUAJIRA EDUCATIVO

Página 24 de 39





**2019** identificado con **NIT. 830.053.105- 3** 

- Beneficiario / Asegurado:

PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019 identificado con NIT. 830.053.105-3

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. identificado con NIT. 860.525.148-5

Y TERCEROS afectados.

**EL CONTRATISTA** deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas.

Por ello, **EL CONTRATISTA** deberá presentar las polizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago a mas tardar dentro de los **tres (3) días calendario** siguientes a la suscripción del **CONTRATO**, sus prorrogas o adiciones.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de la CONTRATISTA.

Lo anterior, no exonera a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por **EL CONTRATANTE** para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO SEXTO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectué otra modificación que afecte las garantías, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez.

**Riohacha** (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Página 25 de 39





garantías, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.)

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En caso que las Garantías entregadas por el CONTRATISTA no cumplan con los requisitos señalados en la presente cláusula, el CONTRATANTE solicitará la corrección de las mismas, para ello se otorgará un término no superior a dos (2) días habiles contados a partir de la fecha de notificación de dichas observaciones. En caso que dentro del mencionado plazo el CONTRATISTA no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción del CONTRATANTE o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas, dichas Garantías se entenderán como no aprobadas, en consecuencia, se podrá solicitará la imposición de las sanciones correspondientes.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que, para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato. Las

garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La aprobación de las garantías por parte del **CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución dé cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del **CONTRATO**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – <u>CONDICIÓNES RESOLUTORIAS</u>:** Habrá lugar a aplicar esta cláusula de condición resolutoria cuando:

- Si el **CONTRATANTE** tiene conocimiento que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
- No allegarse por las Entidades Territoriales Certificadas correspondientes los permisos y demás requisitos de diversa índole necesarios para la ejecución del proyecto, y cuya consecución no se logre por la misma o por el contratista en un plazo máximo de 1.0 mes, o según el plazo máximo acordado entre las partes.
- Deficiencias sustanciales en los diagnósticos certificadas por la interventoría del proyecto y avaladas por FINDETER, que impidan su ejecución y que no sean resueltas por el equipo de profesionales mínimo exigido al CONTRATISTA DE OBRA, como de Interventoría, o la consultoría contratada en su momento por las Entidades Territoriales Certificadas correspondientes, en un plazo máximo de 1.0 mes o según el plazo máximo acordado entre las partes contadas a partir del pronunciamiento de la interventoría.

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez. Página 26 de 39





 Una vez suscito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del **CONTRATO** se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de mutuo acuerdo de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor del **CONTRATO**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – <u>APREMIO</u>: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del **CONTRATO**, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del **CONTRATO**, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO** y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el **CONTRATANTE**, podrá dar por terminado anticipadamente el **CONTRATO**, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que **EL CONTRATISTA** deberá mantener durante la ejecución del **CONTRATO** EL PERSONAL REQUERIDO, descrito en los TERMINOS DE REFERENCIA y demás documentos del proceso, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a **EL CONTRATANTE** a exigir a **EL CONTRATISTA** la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor, de acuerdo con el informe del interventor. Realizados tres (3) requerimientos a **EL CONTRATISTA**, el supervisor solicitará a **EL CONTRATANTE** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del **CONTRATO.** 

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez. Página 27 de 39





**PARÁGRAFO:** Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMÁ OCTAVA. – <u>CLÁUSULA PENAL</u>: Con la firma del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** a exigir a **El CONTRATISTA** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del **CONTRATO**, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **EL CONTRATANTE** podrá exigir a **El CONTRATISTA** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – <u>PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL</u>: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL **CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

- 1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en el informe presentado por la interventoría, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
- 2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
- **3.** El **CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL **CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
- **4.** EL **CONTRATANTE** enviará a consideración de la interventoría y el supervisor el documento de descargos de EL **CONTRATISTA** y las consideraciones de la aseguradora.

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez. Página 28 de 39



6.

7.



CONTRATO DE OBRA No. 90908-005-2022\_PAF-ATGUAJIRA-O-063-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO 063, IDENTIFICADO CON NIT. 901.551.591-3

- **5.** Si la **INTERVENTORÍA** y el **SUPERVISOR** encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y, por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
  - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente.
  - **b.** Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA** y a tasar el monto de la pena, con observancia del principio de proporcionalidad.
- El informe del interventor y el supervisor, será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. La decisión que instruya el Comité Fiduciario al **CONTRATANTE** será comunicada a EL

**CONTRATISTA** y a la aseguradora.

- **8.** El **CONTRATISTA** podrá reclamar ante EL **CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
- 9. La reclamación presentada por El CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer al **CONTRATISTA**, por concepto de apremio o penal pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA a través de la firma del presente CONTRATO AUTORIZA a EL CONTRATANTE para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si no existen sumas con cargo al **CONTRATO**, que puedan ser compensadas por **EL CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – <u>CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO</u>:** Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez. Página 29 de 39





- 1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
- **2.** Por mutuo acuerdo de las partes.
- **3.** Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del **CONTRATO**.

Terminado el CONTRATO se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – <u>CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA</u> <u>DEL CONTRATO</u>: En desarrollo del principio de la voluntad, EL **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a **EL CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **CONTRATO** en los siguientes eventos:

- 1. Por incumplimiento de El **CONTRATISTA**, en las circunstancias:
  - a. Cuando EL CONTRATISTA, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a EL CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
  - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de El CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
  - **c.** Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
  - **d.** Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
  - e. Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR o EL CONTRATANTE.
- **2.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- **3.** Por muerte o incapacidad permanente de **EL CONTRATISTA** persona natural; por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de **EI CONTRATANTE**, si aplica.
- **4.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del contratista, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
- 5. Cuando **EL CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez. Página 30 de 39





económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

- **6.** Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del contratista.
- **7.** En el evento en que **EL CONTRATANTE** verifique que **EL CONTRATISTA** en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
- **8.** Cuando el contratista, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
- **9.** Cuando el contratista o su Representante Legal figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.
- **10.** Cuando el contratista o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **11.** Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
- **12.** Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
- 13. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
- **14.** Cuando **EL CONTRATANTE** encuentre que **EL CONTRATISTA**, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
- **15.** Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – <u>PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del **CONTRATO** o condición resolutoria:

- 1. El supervisor presentará a **EL CONTRATANTE** un concepto basado en el informe presentado por la interventoría, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
- 2. **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
- 3. El CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez. Página 31 de 39





recibo de la comunicación de **EL CONTRATANTE**, para pronunciarse por escrito.

- 4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría y el supervisor el documento de descargos de EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora.
- 5. La interventoría y el supervisor deberán analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de **EL CONTRATISTA**.
- 6. El informe del interventor y el supervisor, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
- 7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **EL CONTRATANTE** será comunicada a **EL CONTRATISTA**.
- 8. **El CONTRATISTA** podrá reclamar ante **EL CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
- 9. La reclamación presentada por El CONTRATISTA será analizada por el interventor y el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes.
- 10. Surtido lo anterior, EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
- 11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del **CONTRATO** por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

- 1. No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**;
- Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL CONTRATISTA;
- 3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
- Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor de EL CONTRATISTA, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
- 5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de ELCONTRATISTA, y demás acciones legales.

**PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria al interventor se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

## CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez. Página 32 de 39





El presente **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

- Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.
- 2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.
- 3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – <u>CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN</u>: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONTRATO** sin previo aval del supervisor y autorización expresa del **CONTRATANTE**. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa del **CONTRATANTE**.

**PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el **CONTRATO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Con ocasión de la suscripción del presente **CONTRATO**, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a) EL CONTRATANTE podrá suministrar información de naturaleza personal al CONTRATISTA para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, EL CONTRATANTE se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.
- b) El suministro de información de naturaleza personal del CONTRATANTE al CONTRATISTA, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el CONTRATANTE mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el CONTRATISTA, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez. Página 33 de 39





- actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE.**
- c) EL CONTRATISTA podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual EL CONTRATISTA declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el CONTRATANTE, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por el CONTRATISTA.
- d) En caso de requerirlo, EL CONTRATISTA podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, EL CONTRATANTE autoriza a el CONTRATISTA para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del CONTRATANTE, comprometiéndose CONTRATISTA a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por EL CONTRATANTE, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del CONTRATANTE e CONTRATISTA. Adicionalmente, el CONTRATISTA verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de CONTRATANTE y CONTRATISTA.
- e) EL CONTRATISTA, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará al CONTRATANTE cuando suministre al CONTRATISTA este tipo de información personal.
- f) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por EL CONTRATISTA, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo el CONTRATISTA a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.
- g) EL CONTRATANTE en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. El CONTRATISTA por su parte se compromete a suministrar al CONTRATANTE la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el contratista y su política de protección de datos personales.

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez. Página 34 de 39





- h) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los canales de la CLÁUSULA CUADRIGÉSIMA SEGUNDA para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- i) En el evento en que EL CONTRATISTA llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al CONTRATANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por EL CONTRATANTE en el presente literal.
- j) En el evento en que EL CONTRATISTA llegaré a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a EL CONTRATANTE del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. EL CONTRATANTE se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
- k) EL CONTRATISTA en su condición de encargado del tratamiento de información personal del CONTRATANTE, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del CONTRATANTE, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

EL **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE.** 

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – SARLAFT:** EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

- 1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA FIDUCIARIA para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.
- **2.** Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de lo establecido en esta

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez. Página 35 de 39





cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las Partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del CONTRATO, EL CONTRATISTA deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del CONTRATO el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – <u>SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS</u> <u>CONTRACTUALES</u>: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del <b>CONTRATO**, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

**Arreglo directo:** El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

**Transacción:** Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez. Página 36 de 39





cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

**PARÁGRAFO:** Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **EL CONTRATISTA**, cuando **EL CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.** – <u>CLAUSULA COMPROMISORIA</u>: En caso de que las partes no lograran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

- 1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, delegan su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación, que para el efecto se elija, para que lo designe conforme al reglamento.
- **2.** La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación elegido, en lo no regulado en la presente cláusula.
- **3.** El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
- **4.** Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

**PARÁGRAFO**: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA CUADRIGÉSIMA. – <u>LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</u>: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. En caso de requerirse el recibo de las obras por parte de entidades territoriales, se liquidará dentro de los diez (10) meses siguientes a su terminación Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentase. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar **EL** 

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos. Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez. Página 37 de 39





#### INTERVENTOR.

En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL CONTRATANTE**, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, **EL CONTRATANTE** dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA CUADRIGÉSIMA PRIMERA. – <u>DOMICILIO CONTRACTUAL</u>:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUADRIGÉSIMA SEGUNDA. – <u>NOTIFICACIONES</u>: EL CONTRATANTE Para todos los efectos legales EL CONTRATISTA declara que el correo electrónico que se registra en la presente cláusula será el que EL CONTRATISTA considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica, en consecuencia, EL CONTRATISTA se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en la presente Cláusula. Se recibirán notificaciones en:

#### **CONTRATISTA:**

Dirección: Carrera 31 No. 14 – 209, Barrio Nuevo México; Sincelejo –

Sucre.

Correo electrónico: consorcio.0632021@gmail.com

Teléfono: 2761815 Celular: 301 488 4021

**CONTRATANTE:** 

Dirección: LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C.

Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios.

Teléfono: 5945111 EXT. 1406

### CLÁUSULA CUADRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

- 1. Términos de referencia de la CONVOCATORIA.
- 2. Estudios previos para la contratación.
- 3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
- 4. Manual Operativo.
- 5. Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter.
- Certificado SARLAFT.
- 7. Demás documentos que hagan parte de la CONVOCATORIA.

## CLÁUSULA CUADRIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este

Página 38 de 39





**CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa licita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente **CONTRATO**, a los 23/12/2021

**EL CONTRATANTE,** 

**EL CONTRATISTA,** 

SAÚL HERNADO SUANCHA TALERO

Representante Legal

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo

**PA FINDETER (PAF)** 

Andrea Hernandez

ANDREA PATRICIA HERNÁNDEZ HENRÍQUEZ.

C.C. No. 1.102.880.072 Representante **CONSORCIO 063** NIT 901.551.591-3

VIGILADO SOFERIN DE COLOMBIA

